

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



**CROWN POINT ENERGÍA S.A.
EMISORA**

OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE IV, DENOMINADAS EN DÓLARES A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO, EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DE 5,00%, CON VENCIMIENTO EL 20 DE JULIO DE 2025

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$ 3.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) O EL EQUIVALENTE EN PESOS CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento") corresponde a la oferta de las obligaciones negociables adicionales clase IV, denominadas en Dólares, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define debajo), a tasa de interés fija nominal anual del 5,00% con vencimiento el 20 de julio de 2025 (las "Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV" o las "Obligaciones Negociables Adicionales"), a ser emitidas por Crown Point Energía S.A. ("Crown Point", la "Sociedad", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta US\$ 75.000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa") y complementa y deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de la Compañía de fecha 24 de mayo de 2023 (el "Prospecto") y con el Suplemento Original (tal como se define más adelante). Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Adicionales han sido autorizados por el Directorio de la Sociedad por Acta de Directorio N° 202 del 30 de noviembre de 2023.

Las Obligaciones Negociables serán integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV serán adicionales a las obligaciones negociables clase IV ofrecidas mediante el suplemento de fecha 13 de julio de 2023 (el "Suplemento Original") y emitidas con fecha 20 de julio de 2023 por un monto de \$7.476.000 (dólares estadounidenses siete millones cuatrocientos setenta y seis mil) (las "Obligaciones Negociables Clase IV Originales" y juntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, las "ONS Clase IV"). Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, el Tipo de Cambio Inicial, la primera fecha de pago de intereses y el Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Las Obligaciones Negociables Adicionales serán obligaciones negociables simples, con garantía común y sin garantía de terceros, no convertibles en acciones y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el decreto N° 1023/13 (la "Ley de Mercado de Capitales"), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las "Normas de la CNV") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, afiliada a Fitch Rating (“FIX”) y que será informada en un aviso complementario al presente Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales será dirigida exclusivamente a “Inversores Calificados”, tanto en el mercado primario como en el secundario. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables Adicionales podrán ser adquiridas y transmitidas en el mercado primario y secundario por aquellos inversores calificados listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables Adicionales en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

En caso de ser emitidas, las Obligaciones Negociables Adicionales se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”, indistintamente) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la “Ley de Nominatividad”) reemplazando en todos sus términos al certificado global depositado el 18 de julio de 2023 en CVSA respecto de las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, y el que representará a las ONS Clase IV en conjunto. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables Adicionales no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables Adicionales cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Oferta Pública autorizada por Resolución CNV N° RESFC-2021-21031-APN-DIR#CNV del 18 de marzo de 2021 del Directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento Original y/o el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, el Suplemento Original y/o el presente Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales, los Inversores Calificados deberán considerar especialmente los factores de riesgo que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto, así como en la sección “Factores de Riesgo” y en el resto de la información contenida en este Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto y con el Suplemento Original, publicados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”) en la sección Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) bajo los ID 3050169 y 3066975, respectivamente. Todos los términos en mayúscula

utilizados pero no definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento Original.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

De acuerdo al artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la CNV no autorizará la oferta pública de valores en los supuestos en que una entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registren condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Crown Point Energía S.A.

30-70934626-8

(+54 11) 5032-5600

Godoy Cruz 2769 Piso 4º

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

notificaciones@crownpointenergy.com

Organizador y Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 64

Colocadores



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 53



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 31



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 22



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 59



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Propio

Matrícula CNV N° 148

La fecha de este Suplemento es 1 de diciembre de 2023

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.....	2
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS	3
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES.....	5
Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales.....	5
DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	12
PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES	19
FACTORES DE RIESGO	26
INFORMACIÓN FINANCIERA	31
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES	50
GASTOS DE EMISIÓN	51
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	52
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	53
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	54

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de los Colocadores, o el Organizador y/o la Emisora. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales.

Las Obligaciones Negociables Adicionales podrán ser adquiridas y transmitidas en el mercado primario y secundario por Inversores Calificados, que son aquellos listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, que se listan a continuación:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado;
- b) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público;
- c) Fondos fiduciarios públicos;
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") – Fondo de Garantía de Sustentabilidad ("FGS");
- e) Cajas previsionales;
- f) Bancos y entidades financieras públicas y privadas;
- g) Fondos comunes de inversión;
- h) Fideicomisos financieros con oferta pública;
- i) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo;
- j) Sociedades de garantía recíproca;
- k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia;
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el registro de Idóneos a cargo de la CNV;
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a trescientas cincuenta mil unidades de valor adquisitivo (UVA 350.000); y
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

No se ha autorizado a ningún Agente Colocador (conforme dichos términos se definen más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables Adicionales en otras jurisdicciones.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto y el Suplemento Original por parte del Inversor basándose solamente en su propia revisión y análisis.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las

entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables Adicionales reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

La emisora y/o los agentes colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246 (modificada posteriormente por Ley N°26.087, Ley N°26.119, Ley N°26.268, Ley N°26.683, Ley N°26.733, Ley N°26.734, Ley N° 27.446, Ley N° 27.508 y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro), el decreto N°27/2018 o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) (en conjunto, la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”). La Sociedad y los agentes colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales no proporcione, a satisfacción de la Compañía y/o de los agentes colocadores, la información y documentación solicitada. Para información, véase “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS” del Prospecto.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CALIFICADOS CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPÍTULO XIII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN O EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA. ASIMISMO, LOS INVERSORES CALIFICADOS PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BCRA (WWW.BCRA.GOV.AR), UIF (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF) Y CNV WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV.

EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES CALIFICADOS CONSTA DE UNA MERA REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EN LA SECCIÓN “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS” DEL PROSPECTO SE ENCUENTRA UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA, A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Definiciones

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Gobierno Nacional” o “Gobierno Argentino” significan Gobierno de la Nación Argentina, “PEN” o “Poder Ejecutivo” significa el Poder Ejecutivo Nacional, “BCRA” significa el Banco Central de la República Argentina, “BCBA” significa la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, “Boletín Diario de la BCBA” significa el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, “BYMA” significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A., “INDEC” significa el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, “IPC” significa Índice de Precios al Consumidor, “Banco Nación” o “BNA” significa Banco de la Nación Argentina, “Ley General de Sociedades” significa la Ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias, “Ministerio de Economía” significa el Ministerio de Economía de la Nación Argentina, “Boletín Oficial” o “BO”, significa el Boletín Oficial de la República Argentina, “pesos”, “Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “US\$”, “USD”, “Dólares” o “dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, “Grupo Crown Point Energía” significan Crown Point Energía S.A, Crown Point Energy Inc., Liminar Energía S.A y Canamericas (Argentina) Energy Ltd. Sucursal Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificaciones y reglamentaciones.

Datos de Mercado

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Suplemento de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellas, información confeccionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el BCRA y el Ministerio de Economía. Si bien la Compañía considera que las estimaciones y las investigaciones comerciales internas son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigaciones comerciales, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones Sobre el Futuro

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

En este Suplemento, el uso de expresiones y frases tales como “considera”, “podrá”, “debería”, “podría”, “apunta a”, “estima”, “intenta”, “prevé”, “proyecta”, “anticipa”, “planea”, “proyección” y “perspectiva” tiene como objeto identificar declaraciones sobre hechos futuros.

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las obligaciones negociables fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad con fecha 28 de diciembre de 2020. La actualización del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 30 de marzo de 2023. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Originales Clase IV fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 6 de julio de 2023 y sus términos y condiciones específicos por el acta de delegado de fecha 13 de julio de 2023. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Adicionales fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 30 de noviembre de 2023 y sus términos y condiciones específicos fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 1 de diciembre de 2023.

El Directorio de la Sociedad y aquellas personas en las que en el futuro dicho órgano subdelegue, podrán aprobar los términos y condiciones definitivos de las clases y/o series de obligaciones negociables que en el futuro se emitan bajo el Programa.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento Original. Cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los Inversores Calificados. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora	Crown Point Energía S.A.
Descripción	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y sin garantía de terceros.
Clase	Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV.
Denominación	Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán denominadas en Dólares.
Organizador y Colocador	Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“ <u>BST</u> ”)
Colocadores	SBS Trading S.A., Latin Securities S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, Macro Securities S.A.U y Adcap Securities Argentina S.A. (conjuntamente con BST, los “ <u>Colocadores</u> ” o los “ <u>Agentes Colocadores</u> ”, indistintamente).
Acreditación de la condición de Inversor Calificado	Los Agentes Colocadores verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales, deberán acreditar a los Agentes Colocadores su condición de Inversor Calificado.
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Tipo de Cambio Inicial, la primera fecha de pago de intereses y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Monto de Emisión	<p>Las Obligaciones Negociables Adicionales podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$ 3.000.000 (Dólares tres millones) ampliable hasta US\$ 10.000.000 (Dólares diez millones) o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial.</p> <p>El monto de la emisión será informado oportunamente en el Aviso de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV, en el micrositio web del MAE y en el Boletín Diario de la BCBA.</p> <p>LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE</p>

	<p>LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.</p>
Fecha de Emisión y Liquidación	<p>Será dentro de los (3) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).</p>
Moneda de Pago	<p>Junto con las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, el capital de las Obligaciones Negociables Adicionales será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización y los intereses en cada Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.</p>
Suscripción e Integración	<p>Las Obligaciones Negociables Adicionales deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.</p> <p>Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Adicionales serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (tal como se definen más adelante) (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Adicionales a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores Calificados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.</p>
Fecha y lugar de Integración	<p>Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Adicionales que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Adicionales efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p>
Tipo de Cambio Inicial	<p>Es el promedio aritmético simple del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos al Período de Licitación Pública publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500, redondeado a 4</p>

	<p>decimales. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo con el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Licitación al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “<u>BNA</u>”) al cierre de sus operaciones.</p>
<p>Tipo de Cambio Aplicable</p>	<p>Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500, redondeado a 4 decimales, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Patagonia S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.</p> <p>“Productos de Referencia” significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.</p>
<p>Renuncia</p>	<p>La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales denominadas en Dólares reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Adicionales y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.</p> <p>Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Adicionales con causa en una violación a dicho precepto legal</p>

	conforme se especifica en la sección “Renuncia” más adelante en el presente Suplemento.
Fecha de Cálculo	Es la fecha que opere el quinto Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima	US\$ 1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	Será US\$ 100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento	20 de julio de 2025
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales será amortizado en 4 (cuatro) cuotas, la primera de ellas pagadera el día 20 de octubre de 2024 equivalente al 25% del valor nominal de las ONS Clase IV; la segunda de ellas pagadera el día 20 de enero de 2025 equivalente al 25% del valor nominal de las ONS Clase IV; la tercera de ellas pagadera el día 20 de abril de 2025 equivalente al 25% del valor nominal de las ONS Clase IV y la cuarta de ellas pagadera el día 20 de julio de 2025 equivalente al 25% del valor nominal de las ONS Clase IV, o de no ser uno de dichos días un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente a dicho día (las “ <u>Fechas de Amortización</u> ”)
Tasa de Interés	5,00% nominal anual.
Precio de Emisión	Será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados (el “ <u>Precio de Emisión</u> ”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV detallado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento. El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV incluirá los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase IV Originales desde el 20 de octubre de 2023 (inclusive) y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses se pagarán trimestralmente, en forma vencida, los días 20 de enero de 2024, 20 de abril de 2024, 20 de julio de 2024, 20 de octubre de 2024, 20 de enero de 2025, 20 de abril de 2025 y 20 de julio de 2025, o de no ser uno de dichos días un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente a dicho día (las “ <u>Fechas de Pago de Intereses</u> ”, y cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”).
Base de Cálculo para el pago de los Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses	Serán aquellos períodos sucesivos entre una fecha de pago de intereses y la fecha de pago de intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El primer período de devengamiento de intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y el 20 de enero de 2024. Se aclara que la tasa de interés fija nominal anual de las ONS Clase IV es de 5,00%.
Emisiones Adicionales	Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y

	condiciones que las ONS Clase IV en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Adicionales.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX y que será informada en un aviso complementario al presente Suplemento.
Rango	Las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía común sobre su patrimonio y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Las Obligaciones Negociables Adicionales calificarán pari passu en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
Pagos	<p>Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro ("<u>Tenedores</u>"). Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Adicionales se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Adicionales no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.</p>
Montos Adicionales	Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un " <u>Impuesto</u> ") que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales en ausencia de dicha retención o deducción (los " <u>Montos Adicionales</u> "). Sin

	<p>embargo, conforme se establece en el presente Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección <i>“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales – Montos Adicionales”</i> del presente Suplemento.</p>
Día Hábil	<p>Se entenderá por <i>“Día Hábil”</i> cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>
Forma	<p>Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la <i>“Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”</i>) y que reemplazará en todos sus términos al certificado global depositado el 18 de julio de 2023 en CVSA, y el que representará a las ONS Clase IV. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.</p>
Destino de los Fondos	<p>La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Adicionales, según se detalla en la sección <i>“Destino de los Fondos”</i> del presente Suplemento, particularmente a inversiones en bienes de capital e infraestructura.</p>
Rescate por Razones Impositivas	<p>La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables Adicionales en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Adicionales. Ver <i>“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales - Rescate por Razones Impositivas”</i> del presente Suplemento.</p>
Recompra	<p>La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Adicionales mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables Adicionales en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables Adicionales que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.</p>
Ley Aplicable	<p>Las Obligaciones Negociables Adicionales se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.</p>

Jurisdicción	<p>Toda controversia que se origine entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.</p>
Acción Ejecutiva	<p>Las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
Listado y Negociación	<p>La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales en BYMA y en el MAE.</p>
Agente de Liquidación	<p>Banco de Servicios y Transacciones S.A. a través de MAE clear.</p>
Agente de Cálculo	<p>Crown Point Energía S.A.</p>

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

General

La presente sección debe ser leída en conjunto con “Oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales”

Las Obligaciones Negociables Adicionales calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio, y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Las Obligaciones Negociables Adicionales calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Montos Adicionales

Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Adicionales serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables Adicionales, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables Adicionales en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables Adicionales en cuestión cuando: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables Adicionales para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables Adicionales no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables Adicionales y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.

Forma. Transferencias.

Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, que reemplazará en todos sus términos al certificado global depositado el 18 de julio de 2023 en CVSA, y el que representará a las ONS Clase IV. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias

El agente de depósito colectivo de las Obligaciones Negociables Adicionales será CVSA. Las transferencias de Obligaciones Negociables Adicionales serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables por CVSA.

CVSA anotará en los registros correspondientes todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las Obligaciones Negociables Adicionales de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables Adicionales en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal competente.

Reemplazo

En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4°, artículos 1852 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de otros títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. Los nuevos títulos globales y/o definitivos serán entregados en las oficinas de la Emisora detalladas en el presente Suplemento. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de títulos, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Adicionales se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Adicionales no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables Adicionales por parte de la Emisora.

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Adicionales mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma,

a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables Adicionales en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables Adicionales que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Rescate por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables Adicionales podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad respetándose el principio de trato igualitario entre inversores, en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

- (i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables Adicionales, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en “Montos Adicionales” de este Suplemento como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales y/o con posterioridad a dicha fecha de emisión, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables Adicionales en circulación; y
- (ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables Adicionales no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en la Página Web de la CNV y en el Boletín Diario de la BCBA, con no menos de 15 días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Rango

Las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía común sobre su patrimonio y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Las Obligaciones Negociables Adicionales calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Asambleas

Las asambleas de tenedores de ONS Clase IV se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Financiamiento Productivo, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior en las que listen las ONS Clase IV.

Las asambleas de tenedores de ONS Clase IV serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las ONS Clase IV en circulación, o la Sociedad, a su criterio, podrá convocar una asamblea de tenedores en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, para formular, dar o tomar cualquier pedido, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia u otra medida que conforme a las ONS Clase IV deba ser formulada, dada o tomada por dichos tenedores. En este último supuesto, la solicitud

indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que, si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las ONS Clase IV en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo en Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables; estipulándose, no obstante, que la Sociedad podrá determinar la celebración de cualquiera de dichas asambleas simultáneamente en Buenos Aires, por cualquier medio de comunicación que le permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (conforme al art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales). Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las ONS Clase IV a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales ONS Clase IV.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las ONS Clase IV en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o un mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las ONS Clase IV en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o las personas presentes en tal asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria).

En ambos casos, las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las ONS Clase IV serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las ONS Clase IV, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ONS Clase IV; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las ONS Clase IV; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las ONS Clase IV; (4) modificación de este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las ONS Clase IV que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en "*Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables Adicionales por parte de la Emisora*" del presente, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, en la medida que dicho tercero no sean las sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de ONS Clase IV, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en

cuestión. A excepción de las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las ONS Clase IV, las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las ONS Clase IV presentes o representados en las asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Obtención de consentimientos

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier modificación, suplemento o dispensa de los tenedores de las ONS Clase IV, requiere el consentimiento de los tenedores, que debe ser obtenido en una asamblea de tenedores de acuerdo a lo previsto en la presente sección o por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables y cumpliendo con las mayorías exigibles en el presente. No es necesario que los tenedores de las ONS Clase IV aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de estas.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones.

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las ONS Clase IV, para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de las ONS Clase IV;
- (ii) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de las ONS Clase IV;
- (iii) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las ONS Clase IV;
- (iv) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las ONS Clase IV;
- (v) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de las ONS Clase IV.

Eventos de incumplimiento

Un evento de incumplimiento ("Evento de Incumplimiento") será cualquiera de los siguientes hechos: (i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las ONS Clase IV cuando éstos se tornaran vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de treinta (30) Días Hábiles; (ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las ONS Clase IV cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de tres (3) Días Hábiles; (iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las ONS Clase IV (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento o violación continuara sin ser subsanado por un período de noventa (90) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de ONS Clase IV representativos de, por lo menos, el 25% del monto de capital total de las ONS Clase IV en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación; (iv) si la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, o (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; y (v) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe un síndico, liquidador o funcionario similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los noventa (90) días desde su dictado.

De ocurrir un Evento de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de las ONS Clase IV, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las ONS Clase IV en circulación podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las ONS Clase IV mediante notificación por escrito a la Emisora, con lo cual vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento especificado en los párrafos (iv), o (v) anteriores, vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de todas las ONS Clase IV en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las ONS Clase IV, en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 de la Argentina, sus modificatorias, complementarias, reglamentarias y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado, a excepción del no pago del capital vencido.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA, así como en la Página Web de la CNV, en el ítem “Empresas” en la sección de la Emisora. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Adicionales.

Agente de Registro y Pago

Caja de Valores S.A.

Otras Emisiones de obligaciones negociables

La Sociedad podrá, en cualquier momento y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales en circulación, emitir nuevas obligaciones negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las ONS Clase IV en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas obligaciones negociables de la misma clase que dichas obligaciones negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. La Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación para emitir nuevas Clases bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables Adicionales se regirán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables Adicionales por la Emisora, ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales, incluyendo quórum, mayorías y requisitos para su convocatoria, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables Adicionales sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro, y en virtud de la delegación de facultades

otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con sus disposiciones y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables Adicionales prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES

General

Las Obligaciones Negociables Adicionales serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la "Licitación").

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales por parte del público inversor constará de una oferta dirigida exclusivamente a Inversores Calificados en la Argentina, que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el Contrato de Colocación, según se define a continuación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables. Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores ("Contrato de Colocación"), los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables Adicionales y sólo se han obligado a realizar sus "mejores esfuerzos" de colocación, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación").

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Calificados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables Adicionales deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra") en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto de las Obligaciones Negociables Adicionales ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles Inversores Interesados copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). "Documentos Informativos" significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los "Documentos de la Oferta"); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos

- documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa virtual ("road show") y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores a través de sistemas de videoconferencia, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales (siempre conforme con las Normas de la CNV);
 - (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
 - (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, y en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección "Mercado Primario" (el "Aviso de Suscripción"), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables Adicionales, el cual será de por lo menos un Día Hábil durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Adicionales y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Adicionales; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el "Período de Difusión"), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables Adicionales, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados (los "Inversores Interesados"), los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (el "Período de Licitación Pública") conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. A los efectos de esta sección, "Día Hábil" será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del Inversor Calificado, (b) el valor nominal de Obligaciones Negociables Adicionales requeridas (el "Monto Solicitado"), (c) el Precio Solicitado (conforme se define más adelante); (d) el tipo de Inversor Calificado de que se trata, (e) al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento Original, el Suplemento y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Agente Colocador o Agente del MAE, según sea el caso.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Precio Solicitado. Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán

mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Agentes Colocadores.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el Precio Solicitado; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del sistema "SIOPEL" del MAE. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema "SIOPEL" serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores interesados. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 17:00 horas del lunes 4 de diciembre de 2023.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Precio Solicitado inferior o igual al de corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al

mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión reservándose el derecho a rechazar las mismas. Los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora, ni contra los Colocadores y sin que tal circunstancia otorgue a los inversores cuyas órdenes de compra hubieran sido rechazadas derecho a compensación y/o indemnización alguna.

En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

LOS COLOCADORES SERÁN SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLES POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DE LOS COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS AGENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA, NI CONTRA LOS COLOCADORES. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS ÓRDENES DE COMPRA HAYAN SIDO INGRESADAS AL SIOPEL A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS DISTINTOS DE LOS AGENTES COLOCADORES

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate), publicando un *“Hecho Relevante”* en la Página Web de la CNV, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio

de internet del MAE.

Mecanismo de adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra ni podrán modificarse las ya ingresadas. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Órdenes de Compra recibidas en forma descendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, en función del precio de emisión solicitado por cada US\$ 1 (Dólares uno) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV (el "Precio Solicitado"), especificando cuatro (4) decimales. La Sociedad, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales.

En caso de que se decida adjudicar y emitir Obligaciones Negociables Adicionales, se determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales y el Precio de Emisión, expresado en cuatro (4) decimales, y se informará en un aviso de resultados, el cual será comunicado el día del cierre del Período de Licitación Pública (el "Aviso de Resultados").

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

- a) todas las ofertas con Precio Solicitado superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales serán adjudicadas al Precio de Emisión;
- b) todas las ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales, y en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales;
- c) todas las ofertas con Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales según sea el caso, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra será adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Adicionales solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y

RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción e Integración

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

La liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Adicionales adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Adicionales, del siguiente modo:

- (i) MAE-Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados.
- (ii) Colocadores: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables Adicionales en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones

regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Adicionales a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables Adicionales que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Ofertas de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Adicionales correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Manifestaciones de Interés, o (b) Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables Adicionales adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables Adicionales, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Adicionales no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Adicionales no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables Adicionales—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables Adicionales, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables Adicionales en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables Adicionales que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables Adicionales en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

FACTORES DE RIESGO

Invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales, los Inversores Interesados deberán considerar los factores de riesgo que se describen a continuación y en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del Suplemento Original.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables Adicionales

Las Obligaciones Negociables Adicionales no estarán garantizadas y estarán efectivamente subordinadas a la deuda garantizada de la Compañía.

Las Obligaciones Negociables, así como las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, no estarán garantizadas con ninguno de los bienes de la Compañía. Las Obligaciones Negociables, como las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, estarán efectivamente subordinadas a cualquier endeudamiento garantizado actual o futuro de la Sociedad en la medida del valor de los activos que garanticen dicha deuda. Asimismo, de conformidad con las leyes de insolvencia de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las ONS Clase IV estarán subordinadas a ciertas obligaciones con preferencia legal, incluyendo deudas salariales, salarios, cargas sociales, impuestos y tasas y costas de justicia, reclamos garantizados y reclamos de proveedores. En caso de liquidación de la Sociedad estas obligaciones tendrán prioridad de pago sobre el resto, incluyendo reclamos de cualquier tenedor de como las Obligaciones Negociables Clase IV Originales y, en consecuencia, los tenedores podrían verse impedidos de recuperar sus créditos bajo las Obligaciones Negociables, en todo o en parte.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes o con mercados standalone.

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes o con mercados *standalone*. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las ONS Clase IV podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes o con mercados *standalone*. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes o *standalone*, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de ONS Clase IV.

La Sociedad podría rescatar las ONS Clase IV en forma total.

Las ONS Clase IV podrán ser rescatadas, en forma total en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las ONS Clase IV.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las ONS Clase IV emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las ONS Clase IV (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las ONS Clase IV no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las doble mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3

partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las ONS Clase IV puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las ONS Clase IV, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el Juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de obligaciones negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las ONS Clase IV con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de las ONS Clase IV estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales.

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones inherentes a las ONS Clase IV están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las ONS Clase IV clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de la Compañía, y su capacidad de repagar las ONS Clase IV.

Podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de las ONS Clase IV.

Eventualmente, podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Compañía por un lado, y los tenedores de las ONS Clase IV por el otro. No es posible asegurar que cualquier conflicto actual, o futuro que pudiera ocurrir, será resuelto a favor de los tenedores de las ONS Clase IV.

No puede garantizarse que la calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables Adicionales no será objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables Adicionales.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Sociedad o a las Obligaciones Negociables Adicionales, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Adicionales. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Adicionales.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Sociedad no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables Adicionales permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La capacidad de repago de las ONS Clase IV por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance

Las Obligaciones Negociables Adicionales, así como las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, están denominadas en Dólares pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses podrán ser realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento. La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las ONS Clase IV podría verse significativamente afectadas por devaluaciones cambiarias (repetidas o sostenidas en el tiempo), mayores controles de cambio, desdoblamiento cambiario y/o fluctuaciones en los tipos de cambio, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Adicionales que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, en cada caso, a los tipos de cambio especificados en el presente Suplemento.

Una significativa depreciación del Peso, que amplíe la brecha existente entre las cotizaciones del Peso respecto del Dólar, incluyendo los tipos de cambio implícitos, podría afectar significativamente la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo a las ONS Clase IV. A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Emisora, y, en particular, en la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las ONS Clase IV.

La falta de integración en Dólares del capital de las Obligaciones Negociables Adicionales podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Las Obligaciones Negociables Adicionales están denominadas en Dólares, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente.

En virtud de ello, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Adicionales que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y pague en Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, podría considerarse que la denominación de las Obligaciones Negociables Adicionales en Dólares configura una cláusula de ajuste prohibida bajo el artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N°25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio Ps.1,00/US\$1,00. En cuyo caso, los Pesos

integrados efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación serían considerados como el capital pendiente de pago y, en consecuencia, los 24 intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente, pudiendo verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Riesgos relacionados con Argentina

El traspaso de mando producto de las elecciones presidenciales en Argentina puede generar incertidumbre en la economía argentina y, en consecuencia, en la Emisora.

Durante el corriente año 2023, tuvo lugar un proceso electoral a nivel nacional, provincial y local, el cual comprende la elección del jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los gobernadores de 21 provincias; la renovación de la mitad de la Cámara de Diputados de la Nación; la renovación de un tercio del Senado de la Nación; y las elecciones para los cargos de legisladores provinciales, intendentes y concejales municipales. El impacto en el futuro de la economía y la política argentina es incierto, pero es probable que sea material.

En este sentido, con fecha 13 de agosto de 2023 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (“PASO”) de cara a las elecciones generales que tuvieron lugar el 22 de octubre del corriente año. El candidato Javier Milei, de la coalición política La Libertad Avanza, se había impuesto en la elección, obteniendo aproximadamente el 30% de los votos.

El día después de las PASO, el gobierno decidió llevar a cabo una devaluación abrupta del Peso contra el Dólar oficial, fijando el tipo de cambio en \$350 (equivalente a un aumento del 22%). Asimismo, el BCRA aumentó la tasa de interés anual al 118% y los bonos argentinos sufrieron una fuerte caída alrededor del 10%.

Con fecha 22 de octubre de 2023 se llevaron adelante las elecciones generales, que tuvieron como resultado, en las elecciones de presidenciales, a Sergio Massa en primer lugar con el 36,68% de los votos y a Javier Milei en segundo lugar con el 29,89%, siendo estos dos candidatos los que se disputaron el cargo de Presidente de la Nación en el ballotage que tuvo lugar el 19 de noviembre de 2023.

El ballotage tuvo como resultado la elección de Javier Milei como próximo Presidente de la Nación, con el 55,69% de los votos, imponiéndose sobre Sergio Massa quien obtuvo el 44,30%. En consecuencia, el mismo 19 de noviembre inició una etapa intermedia hasta el traspaso de mando efectivo a la nueva gestión que tendrá lugar el próximo 10 de diciembre.

Como corolario, la incertidumbre política y económica es elevada. El alto grado de recambio y/o renovación que podría resultar del proceso electoral puede influir en la capacidad del Congreso Nacional y del Poder Ejecutivo para aplicar nuevas medidas políticas y económicas, y afectar aquellas que se encuentran vigentes, pudiendo traducirse en un efecto negativo sobre la economía argentina y, por ende, traer aparejadas consecuencias desfavorables a los rendimientos de la Emisora.

RENUNCIA

En lo que respecta a que las Obligaciones Negociables Adicionales sean integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, la Emisora renuncia expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares (al Tipo de Cambio Aplicable) tal como se establece en el presente o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las Obligaciones Negociables Adicionales o cualquier otro reclamo que pueda tener un efectosimilar o análogo.

Asimismo, la Emisora asume el riesgo de una interpretación adversa para los Inversores Calificados de los términos de la Ley N° 23.928 en la forma antes descrita y asume como una obligación separada e independiente de las Obligaciones Negociables Adicionales que sean integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, la obligación de indemnizar solidariamente en los términos del art. 827 del Código Civil y Comercial de la Nación a los Inversores Calificados por la pérdida que puedan sufrir como consecuencia de una Sentencia de forma tal que los Inversores Calificados reciban, aún en caso de dicha interpretación adversa, exclusivamente los montos que le hubieran correspondido de conformidad con el Tipo de Cambio Aplicable y los demás términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La siguiente información contable corresponde a los estados financieros condensados intermedios por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, la cual se encuentra presentada en forma comparativa y a disposición de los Inversores Calificados en la Página Web de la CNV bajo el ID 3114456, que se incorpora al presente por referencia.

Los estados financieros intermedios al 30 de septiembre de 2022, presentados en forma comparativa, se encuentran disponibles en la página web y en las oficinas de la Compañía, así como en la Autopista de la Información Financiera en la página web de la CNV publicado bajo el ID 2967037.

Estado de Resultados Integrales Condensado Intermedio por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y 2022

Expresado en miles de pesos

	Nota	Período de nueve meses	
		(No auditados)	
		30/09/2023	30/09/2022
Ingresos			
Ventas de petróleo y gas natural	8	5.491.088	3.059.487
Ingresos por procesamiento		50.438	21.938
Impuesto a las exportaciones		(90.242)	(107.842)
Regalías e ingresos brutos		(954.686)	(495.847)
Ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brutos		4.496.598	2.477.736
Otros costos operativos y de producción	9	(3.737.982)	(1.468.838)
Gastos de administración	10	(578.746)	(294.678)
Amortizaciones y depreciaciones ⁽¹⁾		(1.396.619)	(601.638)
Ganancia por compra en condiciones ventajosas	7	-	131.090
Cambios en el valor razonable del pasivo contingente	25	-	(18.778)
Cambios en el valor razonable del activo contingente	25	-	10.467
Cargo por abandono de pozos		-	(5.761)
Diferencia de cambio		111.378	(247.112)
Resultado operativo		(1.105.371)	(17.512)
Ingresos financieros	11	133.218	29.499
Egresos financieros	12	(855.795)	(403.577)
Resultado antes de impuesto a las ganancias		(1.827.948)	(391.590)
Impuesto a las ganancias		421.586	(84.245)
Pérdida neta del período		(1.406.362)	(475.835)
Otro resultado integral			
<i>Conceptos que no serán reclasificados en resultados:</i>			
Efecto de conversión monetaria		3.626.635	1.434.282
Resultado total integral del período – Ganancia		2.220.273	958.447
Resultado neto por acción básico y diluido		(3,91)	(1,32)

(1) Incluye (\$24.112) y \$52.478 al 30 de septiembre de 2023 y 2022, respectivamente, de ajuste de depreciaciones relacionado con los movimientos de inventario.

Los números incluidos en la columna Notas al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2022 corresponden a las referencias de Notas de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

Estado de Situación Financiera Condensado Intermedio al 30 de septiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022

Expresado en miles de pesos

	Nota	30/09/2023 (No Auditados)	31/12/2022
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedades, plantas y equipos	13	14.782.628	7.780.140
Activos de exploración y evaluación	14	4.925.559	2.497.889
Efectivo restringido	24	55.276	44.629
Otros créditos	15	1.373	788
Total del Activo No Corriente		19.764.836	10.323.446
ACTIVO CORRIENTE			
Inventario	16	477.981	280.339
Otros créditos	15	1.016.625	738.265
Cuentas comerciales por cobrar	17	1.062.984	623.782
Efectivo y equivalentes de efectivo	18	126.110	93.359
Total del Activo Corriente		2.683.700	1.735.745
TOTAL ACTIVO		22.448.536	12.059.191
PATRIMONIO			
Capital social	19	359.580	359.580
Prima de Fusión		22.808	22.808
Reserva legal		216.844	109.776
Reserva facultativa		4.120.088	2.085.769
Reserva especial		874.725	442.824
Otro resultado integral		6.327.679	3.025.803
Resultados no asignados		(5.152.439)	(1.497.548)
Total Patrimonio		6.769.285	4.549.012
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Pasivo por impuesto diferido	20	852.606	736.456
Pasivo por arrendamiento	21	202.372	172.264
Pasivo por abandono de pozos	22	3.651.805	1.939.533
Deudas financieras	24	5.505.533	2.575.048
Deudas comerciales y otros pasivos	23	247.051	126.071
Total del Pasivo No Corriente		10.459.367	5.549.372
PASIVO CORRIENTE			
Pasivo por arrendamiento	21	178.083	85.662
Pasivo por abandono de pozos	22	128.711	64.737
Deudas comerciales y otros pasivos	23	2.410.217	1.071.885
Impuesto a las ganancias a pagar		1.215	6.681
Deudas financieras	24	2.501.658	731.842
Total del Pasivo Corriente		5.219.884	1.960.807
TOTAL PASIVO		15.679.251	7.510.179
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		22.448.536	12.059.191

Los números incluidos en la columna Notas al 30 de septiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 corresponden a las referencias de Notas de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

**Estado de Cambios en el Patrimonio Condensado Intermedio correspondiente al período de
nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y 2022**

Expresado en miles de pesos

	Atribuible a los accionistas de la Sociedad							Total (No auditados)
	Aportes de los accionistas		Resultados acumulados					
	Capital Social	Prima de fusión	Ganancias reservadas				Resultados no asignados	
	Capital Suscripto		Reserva legal	Reserva facultativa	Reserva especial ⁽¹⁾	Otro resultado integral		
Saldos al 1 de enero de 2022	359.580	22.808	-	-	149.700	1.603.315	1.078.472	3.213.875
Disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2022:								
- Constitución de Reserva legal y Reserva facultativa	-	-	53.924	1.024.548	-	-	(1.078.472)	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	(475.835)	(475.835)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria	-	-	-	-	-	852.270	582.012	1.434.282
Saldos al 30 de septiembre de 2022	359.580	22.808	53.924	1.024.548	149.700	2.455.585	106.177	4.172.322
Saldos al 31 de diciembre de 2022	359.580	22.808	109.776	2.085.769	442.824	3.025.803	(1.497.548)	4.549.012
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	(1.406.362)	(1.406.362)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria ⁽²⁾	-	-	107.068	2.034.319	431.901	3.301.876	(2.248.529)	3.626.635
Saldos al 30 de septiembre de 2023	359.580	22.808	216.844	4.120.088	874.725	6.327.679	(5.152.439)	6.769.285

(1) Corresponde a la Resolución General 609/12 de la CNV

(2) Según aplicación de Resolución General 941/2022 (Ver evolución de las diferencias de conversión originadas en las cuentas de capital social en Nota 19 – Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456).

**Estado de Flujo de Efectivo Condensado Intermedio correspondiente al período de nueve meses
finalizado el 30 de septiembre de 2023 y 2022**

Expresado en miles de pesos

	30/09/2023	30/09/2022
	(No auditados)	
Efectivo aplicado a las actividades operativas		
Pérdida neta del período	(1.406.362)	(475.835)
Ajustes para arribar a los flujos netos de efectivo provenientes de las actividades operativas		
Más: Impuesto a las ganancias en el período	(421.586)	84.245
Depreciaciones de propiedades, planta y equipos	1.277.666	648.894
Amortización de activos por derecho de uso	94.841	5.222
Amortización movimientos de inventario	24.112	(52.478)
Ganancia por compra en condiciones ventajosas	-	(131.090)
Baja de pozo exploratorio	-	(14.188)
Actualización por pasivos por arrendamientos	17.035	1.667
Actualización por abandono de pozos	86.497	16.993
Ganancia por baja de activo derecho de uso y pasivo por arrendamiento	-	(374)
Intereses financieros	489.300	228.260
Amortización de costo de emisión	11.772	44.600
Cargo por abandono de pozos	-	5.761
Incentivos del gobierno	16.619	-
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Aumento de cuentas comerciales por cobrar	149.528	3.417
Aumento (Disminución) de otros créditos	438.517	(6.354)
Aumento (Disminución) de inventario	74.507	(236.884)
Aumento de deudas comerciales y otros pasivos	264.043	514.026
Otros, incluyendo el efecto de conversión monetaria	(770.135)	(379.347)
Pago por impuesto a las ganancias (incluye anticipos y retenciones)	(5.466)	(5.466)
Efectivo neto generado por las actividades operativas	340.888	251.069
Efectivo aplicado a las actividades de inversión		
Inversiones en propiedades, planta y equipos ⁽¹⁾	(1.288.669)	(1.044.800)
Inversiones en exploración y evaluación ⁽²⁾	(2.528)	(274.116)
Inversiones por adquisición del negocio	-	(724.973)
Ingresos por inversiones – fideicomiso de garantía	122.711	15.493
Intereses cobrados	1.582	11.494
Pago de pasivo contingente	(42.080)	-
Cobro crédito contingente	16.828	-
Efectivo neto aplicado a las actividades de inversión	(1.192.156)	(2.016.902)
Efectivo generado por las actividades de financiación		
Emisión de obligaciones negociables	1.984.754	1.360.917
Efectivo restringido	32.679	(8.348)
Otros préstamos obtenidos	1.507.224	1.393.188
Pago de capital de préstamos	(2.026.727)	(1.042.280)
Pago de capital de obligaciones negociables	-	(81.924)
Pago de intereses de préstamos	(499.015)	(118.076)
Pago de intereses de obligaciones negociables	(100.361)	(101.436)
Pagos por arrendamientos	(105.167)	(6.323)
Efectivo neto generado por las actividades de financiación	793.387	1.395.718
Disminución neta del efectivo	(57.881)	(370.115)
Variación en efectivo y equivalentes de efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	93.359	329.685
Disminución del efectivo y equivalentes de efectivo	(57.881)	(370.115)
Diferencias de conversión y diferencia de cambio	90.632	143.425
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	126.110	102.995

Conceptos que no generan movimiento de fondos:

⁽¹⁾ Importe neto de bajas por abandono de pozos por (\$209.515) al 30 de septiembre de 2023 (Importe neto de altas por abandono de pozos por \$167.561 al 30 de septiembre de 2022).

⁽²⁾ Importe neto de altas por abandono de pozos por \$2.743 al 30 de septiembre de 2023 (Importe neto de altas por abandono de pozos por (\$420) al 30 de septiembre de 2022).

Indicadores Financieros	30/09/2023 ⁽¹⁾	31/12/2022⁽²⁾
Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	0,51	0,89
Solvencia: (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,43	0,61
Inmovilización de Capital: (Activo No Corriente / Total de Activo)	0,88	0,86
Rentabilidad: (Resultado del período- Ejercicio / Patrimonio Neto Promedio)	(0,25)	(0,18)
Rentabilidad: (Rdo. Integral del Período- Ejercicio / Patrimonio Neto Promedio)	0,39	0,34

(1) Al 30 de septiembre de 2023, el Patrimonio Neto Promedio surge de considerar el promedio del Patrimonio neto al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, obtenidos de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 y de los Estados Financieros al 31/12/2022, respectivamente.

(2) Al 31 de diciembre de 2022, el Patrimonio Neto Promedio surge de considerar el promedio del Patrimonio neto al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021, cuya fuente son los Estados Financieros al 31/12/2022.

Capitalización y Endeudamiento

	(Valores expresados en miles de pesos)	
	Período de nueve meses finalizado el	
	30/09/2023	30/09/2022
Capital Suscripto	359.580	359.580
Prima de fusión	22.808	22.808
Reserva legal	216.844	53.924
Reserva facultativa	4.120.088	1.024.548
Reserva Especial	874.725	149.700
Otro resultado integral	6.327.679	2.455.585
Resultados no asignados	(5.152.439)	106.177
Total Patrimonio Neto	6.769.285	4.172.322
Endeudamiento no garantizado	10.510.605	4.016.374
Endeudamiento garantizado	5.168.646	2.501.822
Total Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente	15.679.251	6.518.196

La información al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

Los importes correspondientes a endeudamiento garantizado y no garantizado arriba incluidos fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2022.

Capital Social

El capital social de la Sociedad se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. El mismo asciende a \$359.579.644 representado por 359.579.644 acciones ordinarias de 1 voto por acción, nominativas no endosables, de valor nominal \$1, resultando Crown Point Energy Inc. titular de 350.796.132 acciones representativas del 97,56% del capital social y votos de la Sociedad y CanAmericas (Argentina) Energy Ltd. Sucursal Argentina titular de 8.783.512 acciones representativas del 2,44% del capital social y votos de la Sociedad. No hubo cambios en el capital social posteriores al cierre del ejercicio económico al 31 de diciembre de 2022.

Valores Negociables En Circulación

Obligaciones Negociables Garantizadas Clase III VN US\$ 14.653.370

Obligaciones Negociables Clase IV VN US\$ 7.476.000

Reseña y perspectiva operativa y financiera

Políticas contables críticas y estimaciones

Esta discusión y análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía se basa en los estados financieros indicados, que han sido preparado de acuerdo con las NIIF para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2022. La preparación de los estados financieros condensados intermedios requiere que la Compañía efectúe estimaciones y juicios que afectan los montos registrados de sus activos y pasivos, ingresos y gastos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados financieros condensados intermedios. Las políticas contables adoptadas en dichos estados financieros condensados intermedios son consistentes con las utilizadas en el pasado en la preparación de los estados financieros condensados intermedios similares. Ver Nota 2 – Resumen de las Políticas Contables Significativas y Nota 3 – Nuevas Normas Contables a los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2023”.

Resultado operativo, Resultado Neto y Resultado total Integral

(Valores expresados en miles de pesos)	Por el período finalizado el	
	30/09/2023	30/09/2022
Ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brutos.	4.496.598	2.477.736
Resultado operativo	(1.105.371)	(17.512)
Pérdida neta del período	(1.406.362)	(475.835)
Resultado total integral del período - Ganancia	2.220.273	958.447

La información al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

El total de resultado operativo al 30 de septiembre de 2023 resultó en una pérdida de \$1.105,4 millones en comparación con la pérdida de \$17,5 millones del mismo período del año 2022. Los principales efectos que generaron una mayor pérdida operativa en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 comparada con la pérdida operativa del mismo período del año 2022 fueron: (i) el aumento en otros costos operativos y de producción por \$2.269,1 millones debido principalmente a aumento de costos relacionados con transporte y fletes, mano de obra, supervisión y reparaciones y mantenimiento combinado con que en el período comparativo anterior se incluyen los costos de operación de Puesto Pozo Cercado Oriental (“PPCO”) a partir de Julio de 2022, fecha en que fue adquirida el área; (ii) mayores gastos de administración por \$284,1 millones; (iii) mayores amortizaciones y depreciaciones por \$795 millones; (iv) una ganancia por compra en condiciones ventajosas por \$131,1 millones registrados en el período comparativo anterior, parcialmente compensados por (a) mayores ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brutos por \$2.018,9 millones como consecuencia del aumento del tipo de cambio de USD a pesos argentinos y a la adquisición de PPCO desde el 1 de julio de 2022; (b) una ganancia por diferencia de cambio por \$111,4 millones mientras que en el período comparativo anterior se registró una pérdida por diferencia de cambio por \$247,1 millones; (c) cambios en el pasivo y activo por contraprestación contingente por más \$18,8 millones y menos \$10,5 millones, respectivamente; y (d) un cargo por abandono de pozos por \$5,8 millones.

En cuanto a los ingresos financieros, para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 ascendieron a \$133,2 millones mientras el período comparativo anterior fueron \$29,5 millones. Los egresos financieros fueron \$855,8 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2023 y \$403,6 millones para el período comparativo anterior.

El resultado antes del impuesto a las ganancias para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 ascendió a una pérdida de \$1.827,9 millones, mientras que al 30 de septiembre de 2022 fue de \$391,6 millones de pérdida. Considerando el efecto del recupero del impuesto a las ganancias por \$421,6 millones, el resultado neto para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 ascendió a \$1.406,4 millones de pérdida, en comparación con \$475,8 millones de pérdida en el comparativo del 2022.

Asimismo, el resultado total integral para el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2022 ascendió a una ganancia de \$3.626,6 millones y \$1.434,3 millones, respectivamente.

El resultado total integral se explica por el reconocimiento del resultado de conversión de la moneda funcional (dólar) a la moneda de presentación (pesos) para los estados financieros, de acuerdo con lo establecido según la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Ingresos por ventas

(Valores expresados en miles de pesos)	Por el período de nueve meses finalizado el	
	30/09/2023	30/09/2022
Ventas de Petróleo y Gas Natural		
Venta de petróleo	4.156.719	2.496.235
Venta de gas natural	1.292.221	548.932
Venta de propano y butano	42.148	14.320
Total	5.491.088	3.059.487

La información al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

El ingreso total de ventas de petróleo y gas natural por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, totalizó \$5.491,1 millones y representó un aumento del 79% con relación a \$3.059,5 millones al 30 de septiembre de 2022, debido principalmente al incremento del tipo de cambio de USD a pesos y a la adquisición de PPCO desde el 1 de julio de 2022. El precio promedio por BOE para el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2023 fue de USD 52,06/BOE comparado con USD 56,38/BOE para el período comparativo anterior.

El precio de venta de gas natural al mercado industrial es negociado entre el operador de la UT RCLV y el cliente mientras que el precio de ventas de gas natural al mercado residencial es fijado por el gobierno argentino. El 100% de los ingresos de gas natural de la Sociedad obtenidos en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 y 2022 provino de ventas locales al mercado industrial.

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, 35% de las ventas de petróleo crudo fueron destinadas al mercado externo y 65% al mercado interno, mientras que al 30 de septiembre de 2022, 52% de las ventas de petróleo crudo fueron destinadas al mercado externo y 48% al mercado interno.

Con relación a la evolución de precios durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, el precio promedio del petróleo crudo recibido fue de 63,14 USD por barril, un 14% por debajo del precio promedio obtenido en el mismo período del 2022, que ascendió a 73,39 USD por barril. El precio promedio del gas natural recibido durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 fue de 5,52 USD por Mcf, un 21% por encima del precio promedio obtenido en el mismo período del 2022, que ascendió a 4,55 USD por Mcf.

Ingresos por procesamiento

Los ingresos por procesamiento de gas fueron \$50,4 millones y \$21,9 millones al 30 de septiembre de 2023 y 2022, respectivamente.

Impuesto a las exportaciones

El impuesto a las exportaciones ascendió a \$90,2 millones y \$107,8 millones al 30 de septiembre de 2023 y 2022, respectivamente. La disminución se debe principalmente a un menor volumen de petróleo exportado y a un menor precio promedio en el período de nueve meses del 2023 con relación al 2022.

Regalías e ingresos brutos

Al 30 de septiembre de 2023, las regalías e ingresos brutos fueron \$954,7 millones, un 93% superior que en el mismo período del 2022 debido principalmente al incremento del tipo de cambio de USD a pesos y a que en el período comparativo anterior se incluyen las regalías e ingresos brutos relacionadas con la participación en PPCO a partir de julio 2022, fecha en que se produjo la adquisición.

Otros costos operativos y de producción:

	(Valores expresados en miles de pesos)	
Otros costos operativos y de producción	<u>30/09/2023</u>	<u>30/09/2022</u>
Sueldos y cargas sociales	1.022.986	519.202
Servidumbres y cánones	147.019	69.119
Transporte y fletes	905.497	256.539
Honorarios y retribuciones por servicios	285.058	132.695
Gastos de mantenimiento y remediación	1.274.291	448.352
Seguros	48.085	23.174
Gastos de oficina	55.046	19.757
Total	<u>3.737.982</u>	<u>1.468.838</u>

La información al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

Los costos operativos y de producción por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre del 2023 totalizaron \$3.738 millones, aumentando un 154% comparado con los \$1.468,8 millones registrados en el mismo período del 2022. El aumento se debe a (i) a mayores gastos de mantenimiento y remediación en \$825,9 millones, (ii) mayores gastos de transporte y fletes en \$649 millones, (iii) un incremento en sueldos y cargas sociales en \$503,8 millones, (iv) a mayores honorarios y retribuciones por servicios en \$152,4 millones, (v) mayores costos de servidumbre y cánones por \$77,9 millones, (vi) aumento en gastos de oficina por \$35,3 millones y (vii) un aumento de \$24,9 millones en seguros. El incremento en los costos de producción durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, se debe principalmente a reparaciones de pozos en CH y RCLV combinado con aumentos en los costos relacionados con mano de obra, supervisión y reparaciones y mantenimiento, producto de la inflación y aumentos por paritarias. Adicionalmente, el período comparativo incluye los costos de operación de PPCO a partir de Julio 2022, fecha en que fue efectiva la adquisición del área.

Gastos de Administración:

	(Valores expresados en miles de pesos)	
	<u>30/09/2023</u>	<u>30/09/2022</u>
Sueldos y cargas sociales	221.497	112.871
Honorarios y retribuciones por servicios	99.408	40.335
Honorarios y retribuciones por servicios sociedad controlante	171.452	82.874
Honorarios y retribuciones por servicios sociedades relacionadas	7.961	6.661
Impuestos y tasas	22.275	17.560
Seguros	356	1.017
Gastos de oficina	31.861	15.435
Alquileres y expensas	1.888	768
Gastos de viajes	5.870	9.164
Previsión para juicios	7.441	5.420
Otros	8.737	2.573
Total	<u>578.746</u>	<u>294.678</u>

La información al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

Los gastos de administración por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre del 2023 totalizaron \$578,7 millones en comparación con los \$294,7 millones del mismo período del 2022. El aumento del 96% se debe principalmente a (i) mayores honorarios y retribuciones por servicios por \$149 millones, de los cuales \$88,6 millones y \$1,3 millones de aumento corresponden a honorarios y retribuciones por servicios con sociedad controlante y relacionadas, respectivamente, (ii) mayores sueldos y cargas sociales en \$108,6 millones, (iii) a mayores gastos de oficina en \$16,4 millones, (iv) a mayores impuestos y tasas en \$4,7 millones, (v) aumento en \$6,2 millones en otros gastos de administración, (vi) aumento en la previsión para juicios relacionados con la UT RCLV por \$2 millones, (vii) aumento en alquileres y expensas por \$1,1 millones, parcialmente compensados por una disminución en gastos en viajes en \$3,3 millones y seguros por \$0,7 millones.

Amortizaciones y depreciaciones:

El total de amortizaciones y depreciaciones al 30 de septiembre de 2023 fue de \$1.396,6 millones en comparación con el importe de \$601,6 millones registrados al 30 de septiembre de 2022, reflejando un aumento del 132% con respecto al 2022 por el efecto de la disminución de reservas probadas más probables en TDF, la revaluación de la base amortizable en dólares y en parte, por el efecto de las amortizaciones y depreciaciones correspondientes a PPCO. La disminución en las reservas probadas y probables de TDF se atribuye a la ausencia de una campaña de perforación para reemplazar la producción de petróleo y gas de 2022.

Cambios en el valor razonable del pasivo contingente

Como parte de la contraprestación por la Adquisición de St. Patrick en 2018, la Sociedad se comprometió a realizar pagos trimestrales ("Acuerdo de Regalías") por un período de hasta diez años comenzando a partir del 1 de enero de 2018, por un monto total de hasta USD 8,82 millones, calculados en función del 10% de la ganancia neta (ingresos de petróleo y gas neto de regalías provinciales) que reciba St. Patrick por su porcentaje de participación en la concesión de Tierra del Fuego para el trimestre que exceda cierta base de ingresos netos como tope para cada trimestre. Si en algún trimestre, los ingresos netos recibidos por St. Patrick no exceden el tope de la base de ingresos netos establecidos para ese trimestre no se determinarán regalías a pagar.

Al 30 de septiembre de 2022, la Sociedad reconoció un pasivo por contraprestación contingente cuyo impacto en resultados ascendió a \$18,8 millones.

Cambios en el valor razonable del activo contingente

En abril de 2019 perfeccionada la venta del 16,8251% de titularidad en la participación de St. Patrick Oil & Gas S.A. en la UT Río Cullen- Las Violetas- La Angostura dispuesta por el Arbitraje, como parte de la consideración por la venta, los compradores se comprometieron a hacer pagos futuros a la Sociedad iguales a su participación proporcional en el Acuerdo de Regalías mencionado precedentemente.

Al 30 de septiembre de 2022, la Sociedad reconoció un activo por contraprestación contingente cuyo impacto en resultados ascendió a \$10,5 millones.

Cargo por abandono de pozos

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, no se registraron cargos por abandono de pozos. Al 30 de septiembre de 2022, la Sociedad realizó el abandono del pozo exploratorio La Hoyada del área Cerro de los Leones, en Mendoza, registrando un cargo neto por \$5,8 millones.

Diferencia de cambio

Al 30 de septiembre de 2023 se registró \$111,4 millones de ganancia por diferencia de cambio en comparación con \$247,1 millones de pérdida por diferencia de cambio al 30 de septiembre de 2022.

Resultados no operativos

Ingresos financieros

El total de los ingresos financieros al 30 de septiembre de 2023 fue de \$133,2 millones en comparación con los \$29,5 millones registrados en el período comparativo anterior, reflejando un aumento del 352%, debido principalmente a un incremento de los ingresos por inversiones por \$107,2 millones y otros ingresos por \$6,8 millones parcialmente compensado por una disminución de \$9,9 millones en intereses ganados por saldos mantenidos en cuentas remuneradas.

Egresos financieros

El total de egresos financieros al 30 de septiembre de 2023 alcanzó \$855,8 millones, mientras que, al 30 de septiembre de 2022, fue de \$403,6 millones. El aumento se debe principalmente a (i) el aumento en intereses bancarios por \$308,2 millones, (ii) el aumento en la actualización descuento pasivo por abandono por \$69,5 millones, (iii) un aumento de \$50,2 millones en intereses de obligaciones negociables, (iv) el aumento en comisiones y gastos bancarios por \$40,8 millones, (v) aumento en \$15,4 millones en actualización del descuento por arrendamiento y (vi) el aumento en la actualización del descuento de otros pasivos por \$1 millón. Adicionalmente en el período comparativo del 2022, se registraron \$33,3 millones relacionados con el costo del canje de las obligaciones negociables Clases I y II.

Impuesto a las ganancias

	(Valores expresados en miles de pesos)	
	Período de tres nueve meses finalizado el	
	30/09/2023	30/09/2022
Impuesto a las ganancias del período	-	-
Impuesto diferido- Recupero (Cargo)	421.586	(84.245)
Total impuesto a las ganancias	421.586	(84.245)

La información al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

Al 30 de septiembre de 2023 el recupero por impuesto a las ganancias diferido fue por \$421,6 millones mientras que al 30 de septiembre de 2022 fue un cargo por \$84,2 millones.

Otro Resultado Integral:

Los efectos de la conversión monetaria para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y 2022, arrojó una ganancia de \$3.626,6 millones y \$1.434,3 millones, respectivamente, que se explican por el reconocimiento del resultado de conversión de la moneda funcional (dólar) a la moneda de presentación (pesos) para los estados financieros, de acuerdo con lo establecido según la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Resultado total integral:

La sumatoria del resultado neto y de otros resultados integrales, resultó en ganancia como resultado total integral para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y 2022 por \$2.220,3 millones y \$958,4 millones, respectivamente.

Estado de Situación Financiera

Activo

	(Valores expresados en miles de pesos)	
	<u>30/09/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedades, plantas y equipos	14.782.628	7.780.140
Activos de exploración y evaluación	4.925.559	2.497.889
Efectivo restringido	55.276	44.629
Otros créditos	1.373	788
Total del activo no corriente	<u>19.764.836</u>	<u>10.323.446</u>
ACTIVO CORRIENTE		
Inventario	477.981	280.339
Otros créditos	1.016.625	738.265
Cuentas comerciales por cobrar	1.062.984	623.782
Efectivo y equivalentes de efectivo	126.110	93.359
Total del activo corriente	<u>2.683.700</u>	<u>1.735.745</u>
TOTAL ACTIVO	<u>22.448.536</u>	<u>12.059.191</u>

La información al 30 de septiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

El total del activo al 30 de septiembre de 2023 ascendió a \$22.448,5 millones, un 86% mayor a los \$12.059,2 millones registrados al 31 de diciembre de 2022. La variación de 10.389,3 millones se explica principalmente por el aumento del activo no corriente por \$9.441,4 millones y un incremento del activo corriente por \$948 millones.

Activo no corriente:

Al 30 de septiembre de 2023, el total del activo no corriente ascendía a \$19.764,8 millones, lo que representa un aumento del 91% respecto al saldo de \$10.323,4 millones registrado al 31 de diciembre de 2022. El aumento se debió principalmente a: (i) el incremento registrado en Propiedades, plantas y equipos netos de depreciaciones por \$7.002,5 millones, (ii) el aumento de \$2.427,7 millones en activos de exploración y evaluación, (iii) un incremento en efectivo restringido por \$10,6 millones y (iv) un incremento en otros créditos por \$0,6 millones.

Propiedades, planta y equipos:

El siguiente cuadro muestra la evolución del rubro Propiedades, planta y equipo durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 partiendo desde los saldos al 31 de diciembre de 2022.

30/09/2023					
(Valores expresados en miles de pesos argentinos)	Activos de desarrollo/producción	Obra en curso	Muebles y útiles, instalaciones y equipos	Activos por derecho de uso	Total
Valores de origen					
Valor al 31/12/2022	13.457.682	1.412.506	61.603	295.283	15.227.074
Diferencias de conversión	14.104.510	692.887	62.429	282.686	15.142.512
Altas	-	1.285.845	2.824	-	1.288.669
Bajas	(209.515)	-	-	-	(209.515)
Incentivos del gobierno	(16.618)	-	-	-	(16.618)
Transferencias	735.407	(735.407)	-	-	-
Valor al 30/09/2023	28.071.466	2.655.831	126.856	577.969	31.432.122
Depreciaciones					
Acumulada al 31/12/2022	(5.439.633)	-	(43.545)	(39.232)	(5.522.410)
Diferencias de conversión	(5.832.290)	-	(50.336)	(76.954)	(5.959.580)
Del período	(1.273.831)	-	(3.835)	(94.841)	(1.372.507)
Acumulada al 30/09/2023	(12.545.754)	-	(97.716)	(211.027)	(12.854.497)
Provisión por desvalorización					
Acumulada al 31/12/2022	(1.924.524)	-	-	-	(1.924.524)
Diferencias de conversión	(1.870.473)	-	-	-	(1.870.473)
Acumulada al 30/09/2023	(3.794.997)	-	-	-	(3.794.997)
Neto resultante al 30/09/2023	11.730.715	2.655.831	29.140	366.942	14.782.628

La información al 30 de septiembre de 2023 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

Nota 13 - Propiedades, planta y equipos de los estados financieros condensados intermedios al 30 de septiembre de 2023.

Cuadro resumen:

(Valores expresados en miles de pesos)	
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 31/12/2022	7.780.140
Altas del ejercicio	1.288.669
Bajas del ejercicio	(209.515)
Incentivos del gobierno	(16.618)
Diferencias de conversión	7.312.459
Depreciación del ejercicio	(1.372.507)
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 30/09/2023	14.782.628

Al 30 de septiembre de 2023 el saldo de Propiedades, planta y equipos asciende a \$14.782,6 millones en comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2022 que ascendía a \$7.780,1 millones. La variación de \$7.002,5 millones responde principalmente a aumentos por (i) \$7.312,5 millones de diferencias de conversión, (ii) \$1.288,7 millones de altas de propiedades, plantas y equipos relacionadas con la optimización de producción en el yacimiento San Martín y otras mejoras de instalaciones, intervenciones de pozos en Chañares Herrados ("CH") y PPCO y mejoras en las instalaciones; parcialmente compensadas por (i) depreciaciones del período por \$1.372,5 millones, (ii) bajas relacionadas con la revisión de la provisión de abandono de pozos por \$209,5 millones y (iii) \$16,6 millones de incentivos recibidos por el Programa Mendoza Activa.

Activos de Exploración y evaluación:

(Valores expresados en miles de pesos)

Activos de Evaluación y Exploración	30/09/2023	31/12/2022
Valor al inicio	2.497.889	1.251.866
Diferencias de conversión	2.427.885	1.081.717
Altas ⁽¹⁾	(215)	273.761
Incentivos del gobierno	-	(100.742)
Abandono de pozo	-	(8.713)
Valor al cierre	4.925.559	2.497.889

⁽¹⁾ (\$2.743) corresponden a la revisión de abandono de pozos al 30 de septiembre de 2023 y (\$1.767) al 31 de diciembre de 2022.

La información al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

El total de activos de exploración y evaluación al 30 de septiembre de 2023 registró un aumento neto de \$2.427,7 millones con respecto a los saldos al 31 de diciembre de 2022. El aumento neto incluye \$2.427,9 millones de diferencias de conversión y bajas netas por \$0,2 millones.

Efectivo Restringido:

Al 30 de septiembre de 2023, se incluye efectivo por \$55,3 millones afectados como garantía de las Obligaciones Negociables Clase III emitidas por la Sociedad y depositados en cuenta del Fideicomiso de Garantía CPESA en BST, cuyo fideicomisario o beneficiario final es la Sociedad. Dichos fondos son depositados para cubrir el equivalente al próximo pago trimestral de intereses y son invertidos según lo indicado en el Fideicomiso de Garantía CPESA.

Al 31 de diciembre de 2022, el saldo del efectivo restringido ascendía a \$44,6 millones.

Otros créditos no corrientes:

Al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el saldo de otros créditos no corrientes es \$1,4 millones y \$0,8 millones, respectivamente, y se compone principalmente por depósitos en garantía.

Activo Corriente

Al 30 de septiembre de 2023, el total del activo corriente asciende a \$2.683,7 millones lo que refleja un aumento del 55% en comparación con \$1.735,7 millones del activo corriente al 31 de diciembre de 2022, debido principalmente a (i) el aumento en cuentas comerciales por cobrar por \$439,2 millones; (ii) el aumento en el saldo de inventario por \$197,6 millones y (iii) la suba en otros créditos por \$278,4 millones, (iv) la suba en efectivo y equivalentes por \$32,7 millones.

Inventario:

El total del inventario al 30 de septiembre de 2023 fue de \$478 millones en comparación a los \$280,3 millones al 31 de diciembre de 2022. El aumento del inventario se debe principalmente a mayores costos de producción.

Cuentas comerciales por cobrar corrientes:

El total de cuentas comerciales por cobrar al 30 de septiembre de 2023 fue de \$1.063 millones en comparación a los \$623,8 millones al 31 de diciembre de 2022. El aumento de cuentas comerciales por cobrar se debe al efecto de la conversión a pesos.

Otros créditos corrientes:

El total de otros créditos corrientes al 30 de septiembre de 2023 fue de \$1.016,6 millones, en comparación a \$738,3 millones al 31 de diciembre de 2022. El aumento por \$278,4 millones se explica principalmente por: (i) un aumento por \$65 millones en seguros y otros gastos a devengar, (ii) un aumento por \$51,3 millones en saldo a favor impuestos a las ganancias, (iii) un aumento de crédito aduana por \$38,7 millones, (iv) por la suba en créditos por impuesto a los débitos y créditos en \$38 millones, (v) un aumento por \$29,3 millones en créditos con sociedades relacionadas, (vi) un aumento de \$29,1 millones en saldo a favor de IVA, (vii) un aumento por \$15,6 millones en retenciones impuestos a las ganancias, (viii) un aumento por \$7,4 millones en otros créditos impositivos, (ix) un aumento por \$6,8 millones en anticipo a proveedores, parcialmente compensado por (x) una disminución de \$2,3 millones en saldo a favor de ingresos brutos, (xi) una disminución del crédito fiscal de regalías – Mendoza en \$0,4 millones y (xii) una disminución por \$0,3 millones por préstamo al personal.

Efectivo y equivalentes de efectivo:

Al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el total de efectivo y equivalentes de efectivo ascendía a \$126,1 millones, y 93,4 millones, respectivamente.

Pasivo

	(Valores expresados en miles de pesos)	
	<u>30/09/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido	852.606	736.456
Pasivo por arrendamiento	202.372	172.264
Pasivo por abandono de pozos	3.651.805	1.939.533
Deudas financieras	5.505.533	2.575.048
Deudas comerciales y otros pasivos	247.051	126.071
Total del pasivo no corriente	<u>10.459.367</u>	<u>5.549.372</u>
PASIVO CORRIENTE		
Pasivo por arrendamiento	178.083	85.662
Pasivo por abandono de pozos	128.711	64.737
Deudas comerciales y otros pasivos	2.410.217	1.071.885
Impuesto a las ganancias a pagar	1.215	6.681
Deudas financieras	2.501.658	731.842
Total del pasivo corriente	<u>5.219.884</u>	<u>1.960.807</u>
TOTAL PASIVO	<u>15.679.251</u>	<u>7.510.179</u>

La información al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

El total del pasivo al 30 de septiembre del 2023 alcanzó \$15.679,3 millones, lo que representa un incremento del 109% respecto del total del pasivo al 31 de diciembre de 2022 que ascendía a \$7.510,2 millones, debido principalmente a un aumento de \$4.910 millones del pasivo no corriente y \$3.259,1 millones del pasivo corriente.

Pasivo No Corriente:

El aumento del pasivo no corriente al 30 de septiembre de 2023 en \$4.910 millones en comparación con los saldos al 31 de diciembre de 2022 es explicado mayoritariamente por: (i) aumento de deudas financieras por \$2.930,5 millones, (ii) el aumento de \$1.712, millones del pasivo por abandono de pozos, (iii) el aumento en deudas comerciales y otros pasivos por \$121 millones, (iv) el aumento del impuesto diferido por \$116,1 millones, y (v) el aumento del pasivo por arrendamiento por \$30,1 millones.

Pasivo por impuesto diferido no corriente:

El saldo por impuesto diferido no corriente al 30 de septiembre de 2023 refleja un incremento de \$116,1 millones en comparación con el saldo por el mismo concepto al 31 de diciembre de 2022. Esta variación neta se explica por: (i) un aumento de \$1.549,1 millones en las partidas del activo, compensadas por (ii) un aumento de \$1.644,4 millones en partidas del pasivo y, (iii) y un aumento de \$20,8 millones del ajuste por inflación impositivo.

Pasivo por arrendamiento no corriente:

Al 30 de septiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022, el saldo del pasivo por arrendamiento no corriente asciende a \$202,4 millones y \$172,3 millones, respectivamente.

Pasivo por abandono de pozos no corriente:

El saldo por pasivo por abandono de pozos no corriente al 30 de septiembre de 2023 asciende a \$3.651,8 millones y refleja un incremento de \$1.712,3 millones en comparación con el saldo por el mismo concepto

al 31 de diciembre de 2022. Esta variación se explica por: (i) actualización del descuento por abandono de pozos por \$86,5 millones, (ii) el efecto de la diferencia de conversión por \$1.902 millones, parcialmente compensados por bajas por un total de \$212,3 millones y \$63,9 millones de provisión por abandono de pozos que se reclasificaron al pasivo corriente al 30 de septiembre de 2023.

Deudas Financieras no corrientes:

Al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la Emisora mantiene un saldo de \$5.505,5 millones y \$2.575 millones, respectivamente en obligaciones negociables. (Nota 24- Deudas Financieras en los estados financieros condensados intermedios al 30 de septiembre de 2023.

Deudas comerciales y otros pasivos no corriente:

El saldo de deudas comerciales y otros pasivos no corriente al 30 de septiembre de 2023 asciende a \$247,1 millones y presenta un aumento del 96% respecto del saldo al 31 de diciembre de 2022. La variación responde principalmente a (i) la actualización en la contraprestación contingente por la adquisición de PPCO por \$71,2 millones, (ii) la actualización del aporte obligatorio establecido en el pliego por la adquisición del área CH y PPCO en \$25,8 millones, y (iii) aumento en remediación ambiental por \$24 millones.

Pasivo Corriente

Al 30 de septiembre de 2023, el total del pasivo corriente asciende a \$5.219,9 millones, un 166% superior a los \$1.960,8 millones al 31 de diciembre de 2022. El aumento neto del pasivo corriente por \$3.259,1 millones es producto del aumento de las deudas financieras por \$1.769,8 millones, el aumento de deudas comerciales y otros pasivos por \$1.338,3 millones, el aumento del pasivo por arrendamiento por \$92,4 millones, el aumento del pasivo por abandono de pozos por \$64 millones parcialmente compensado por una disminución en el impuesto a las ganancias a pagar por \$5,5 millones.

Pasivo por arrendamiento corriente:

El pasivo por arrendamiento corriente al 30 de septiembre de 2023 es \$178,1 millones, en comparación a \$85,7 millones al 31 de diciembre de 2022. La variación responde principalmente a las diferencias de conversión por \$210,7 millones e intereses devengados por \$17 millones compensado parcialmente por \$105,2 millones de pagos y la reclasificación al pasivo no corriente por \$30,1 millones.

Pasivo por abandono de pozos corriente:

Al 30 de septiembre de 2023, se clasificaron \$128,7 millones como pasivo por abandono de pozos en el pasivo corriente, en comparación con los \$64,7 millones al 31 de diciembre de 2022.

Deudas comerciales y otros pasivos corrientes:

El total de deudas comerciales y otros pasivos corrientes al 30 de septiembre de 2023 fue de \$2.410,2 millones, en comparación a \$1.071,9 millones al 31 de diciembre de 2022. El aumento neto se explica principalmente por: (i) un aumento en proveedores comunes por \$944,7 millones, (ii) un aumento del saldo con la sociedad controlante por \$296,9 millones por honorarios de gerenciamiento en concepto de asistencia administrativa, (iii) un aumento en regalías a pagar por \$52,4 millones, (iv) un aumento de \$25,2 millones en remuneraciones y cargas sociales, (v) un aumento en servidumbres a pagar por \$16,4 millones, (vi) un aumento de \$10,3 en retenciones a pagar, (vii) un aumento de \$3,6 millones de retenciones de impuesto a las ganancias, (viii) la actualización del aporte obligatorio establecido en el pliego por la adquisición del área CH y PPCO en \$2,5 millones (iv) un aumento por \$2 millones en diversos, y (v) un aumento de \$1,1 millones con la sociedad relacionada por honorarios en concepto de garantías otorgadas, parcialmente compensado por (a) la disminución de \$7,9 millones en impuesto a los bienes personales responsable sustituto, (b) una disminución en la contraprestación contingente por la adquisición de St. Patrick por \$7,2 millones, y (c) la disminución de \$1,1 millones en otras deudas consorcistas.

Impuesto a las ganancias a pagar:

El total del impuesto a las ganancias a pagar al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 es de \$1,2 millones y \$6,7 millones, respectivamente.

Deudas financieras corrientes:

Al 30 de septiembre de 2023, las deudas financieras de la Emisora ascienden a \$2.501,7 millones y se componen de \$2.253,2 millones de obligaciones negociables a pagar, \$296,4 millones de préstamos bancarios compensados parcialmente por \$47,9 millones de costos de emisión de las obligaciones negociables.

Al 31 de diciembre de 2022, las deudas financieras de la Emisora ascendían a \$731,8 millones, de los cuales \$730,6 millones correspondían a préstamos bancarios y \$14,5 millones a intereses a pagar de obligaciones negociables compensados parcialmente por \$13,2 millones de costo de emisión de obligaciones negociables.

Patrimonio Neto

En el siguiente cuadro se muestra la composición del patrimonio neto de la Emisora al 30 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2022, según surgen de los estados financieros condensados intermedios de la Emisora bajo normas NIIF.

(Valores expresados en miles de pesos)

	Atribuible a los accionistas de la Sociedad							Total
	Aportes de los accionistas		Resultados acumulados					
	Capital Social		Ganancias reservadas					
	Capital Suscripto	Prima de fusión	Reserva legal	Reserva facultativa	Reserva especial ⁽¹⁾	Otro resultado integral	Resultados no asignados	
Saldos al 1 de enero de 2022	359.580	22.808	-	-	149.700	1.603.315	1.078.472	3.213.875
Disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2022:								
- Constitución de Reserva legal y Reserva facultativa	-	-	53.924	1.024.548	-	-	(1.078.472)	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	(475.835)	(475.835)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria	-	-	-	-	-	852.270	582.012	1.434.282
Saldos al 30 de septiembre de 2022	359.580	22.808	53.924	1.024.548	149.700	2.455.585	106.177	4.172.322
Saldos al 31 de diciembre de 2022	359.580	22.808	109.776	2.085.769	442.824	3.025.803	(1.497.548)	4.549.012
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	(1.406.362)	(1.406.362)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria ⁽²⁾	-	-	107.068	2.034.319	431.901	3.301.876	(2.248.529)	3.626.635
Saldos al 30 de septiembre de 2023	359.580	22.808	216.844	4.120.088	874.725	6.327.679	(5.152.439)	6.769.285

⁽¹⁾ Corresponde a la Resolución General 609/12 de la CNV

⁽²⁾ Según aplicación de Resolución General 941/2022

La información al 30 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

Factores significativos:

Al 30 de septiembre de 2023, no se presentaron factores significativos adicionales a los ya mencionados con relación al 31 de diciembre de 2022.

Liquidez y Recursos de Capital

Liquidez

El enfoque de la Sociedad para administrar el riesgo de liquidez es asegurar que tendrá suficiente liquidez para cumplir con sus pasivos a su vencimiento. La Gerencia de la Sociedad supervisa las proyecciones actualizadas sobre los requisitos de liquidez para asegurarse que haya suficiente efectivo e instrumentos financieros líquidos para alcanzar las necesidades operacionales y financieras de la Sociedad.

Al 30 de septiembre de 2023 la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de \$2.536,2 millones compuesto por \$2.683,7 millones del activo corriente y \$5.219,9 millones del pasivo corriente. El activo

corriente incluye activos financieros compuestos de efectivo, cuentas comerciales por cobrar y otros créditos y, el pasivo corriente incluye pasivos financieros compuestos por cuentas comerciales y otros pasivos, y deudas financieras.

- *Préstamos bancarios al 30 de septiembre de 2023:*

Al 30 de septiembre de 2023, la Emisora mantenía préstamos bancarios según el siguiente detalle:

(Valores expresados en miles de pesos)

Fecha	Entidad	Tipo financiación	Capital	Moneda	TNA	Vencimiento
29/09/2023	Banco Hipotecario S.A.	Acuerdo descubierto ⁽¹⁾ ⁽⁶⁾	800.000	ARS	118%	30/04/2024
15/12/2022	Banco de la Nación Argentina	Capital de trabajo BNA II	13.750	ARS	Variable ⁽²⁾	13/10/2023
16/03/2023	Banco de la Nación Argentina	Capital de trabajo BNA III	13.750	ARS	Variable ⁽³⁾	11/03/2024
28/03/2023	Banco de la Nación Argentina	Capital de trabajo BNA IV	6.875	ARS	Variable ⁽⁴⁾	19/03/2024
27/06/2023	Banco de la Nación Argentina	Capital de trabajo BNA V	38.625	ARS	Variable ⁽⁵⁾	24/06/2024
13/09/2023	Banco Galicia S.A.U	Acuerdo descubierto ⁽⁷⁾	80.000	ARS	132%	17/10/2023
15/09/2023	Banco CMF S.A.	Acuerdo descubierto ⁽⁸⁾	80.000	ARS	125%	17/10/2023

- (1) En garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el acuerdo de descubierto se constituyen como fiadores Pablo Peralta y Roberto Domínguez por USD 4 millones.
- (2) Devenga una tasa de interés variable, calculada y pagadera trimestralmente junto con el capital sobre la base de BADLAR más un 10% anual. El saldo de capital se amortiza en una cuota de \$13,75 millones cada una, con vencimiento el 13 de diciembre de 2023.
- (3) Devenga una tasa de interés variable, calculada y pagadera trimestralmente junto con el capital sobre la base de BADLAR más un 10% anual. El capital se amortiza en dos cuotas trimestrales de \$6,9 millones cada una, con vencimiento el 11 de diciembre de 2023 y el 11 de marzo de 2024.
- (4) Devenga una tasa de interés variable, calculada y pagadera trimestralmente junto con el capital sobre la base de BADLAR más un 10% anual. El capital se amortiza en dos cuotas trimestrales de \$3,4 millones cada una, con vencimiento el 20 de diciembre de 2023 y el 19 de marzo de 2024.
- (5) Devenga una tasa de interés variable, calculada y pagadera trimestralmente junto con el capital sobre la base de BADLAR más un 10% anual. El capital se amortiza en tres cuotas trimestrales de \$12,9 millones cada una, con vencimiento el 26 de diciembre de 2023, el 25 de marzo de 2024 y el 24 de junio de 2024.
- (6) Al 30/09/2023, el saldo por el descubierto con Banco Hipotecario S.A. asciende \$59.633.464.
- (7) Al 30/09/2023, el saldo por el descubierto con Banco Galicia S.A.U. asciende \$78.935.625.
- (8) Al 30/09/2023, el saldo por el descubierto con Banco CMF S.A. asciende \$80.406.929.

Al 30 de septiembre de 2023, la tasa BADLAR es 114,75% (31 de diciembre de 2022 – 69,375%).

Fuente: Nota 24 – Deudas Financieras- de los Estados Financieros al 30/09/2023 identificados bajo el ID# 3114456.

- *Obligaciones negociables al 30 de septiembre de 2023*

Se detallan a continuación las obligaciones negociables al 30 de septiembre de 2023:

Tipo de deuda	Moneda	Capital	Tasa de Interés	Vencimiento
Obligaciones Negociables - Clase III	USD	\$14,6 millones	4%	7 cuotas trimestrales a partir del 10 de febrero de 2024
Obligaciones Negociables - Clase IV	USD	\$7,5 millones	5%	4 cuotas trimestrales a partir del 20 de octubre de 2024

- *Detalle de los pasivos financieros de la Emisora agrupados según fechas de vencimiento, considerando el período restante de la fecha del estado de situación financiera condensado intermedio hasta su fecha de vencimiento contractual.*

Las cantidades que se muestran en la tabla son los flujos de efectivo contractuales sin descontar para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2023.

Los pasivos financieros de la Emisora incluyen: deudas comerciales y otros pasivos, y deudas financieras que incluyen los préstamos bancarios y obligaciones negociables.

Los importes incluidos en los siguientes cuadros para las líneas de deudas comerciales y otros pasivos no incluyen las deudas fiscales.

Los importes correspondientes a los pasivos financieros según fechas de vencimiento incluidos en el siguiente cuadro fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2023.

(Valores expresados en miles de pesos)

Al 30/09/2023	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 5 años	Total
Deudas comerciales y otros pasivos	2.186.679	-	144.242	2.330.921
Préstamos	296.366	-	-	296.366
Obligaciones Negociables	2.205.292	5.505.533	-	7.710.825
Total	4.688.337	5.505.533	144.242	10.338.112

Las cifras de los cuadros abajo incluidos fueron elaboradas por la Sociedad en base la información incluida en la Nota de “Deudas comerciales y otros pasivos” de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2023:

(Valores expresados en miles de pesos)

Detalle deudas comerciales y otros pasivos	30/09/2023
Proveedores comunes	1.801.397
Sociedad relacionada	1.057
Sociedad controlante	384.225
Deudas comerciales y otros pasivos	2.186.679
Contraprestación adquisición PPCO	144.242
Deudas comerciales y otros pasivos no cte	144.242

Recursos de Capital

El objetivo de la Sociedad ha sido mantener su base de capital a fin de sustentar el desarrollo futuro del negocio.

La Sociedad considera que su estructura de capital incluye el patrimonio, el capital de trabajo y las deudas financieras. La Sociedad gestiona su estructura de capital y efectúa ajustes, en la medida de su capacidad, a la luz de los cambios producidos en las condiciones económicas y las características de los activos subyacentes de petróleo y gas natural en términos de riesgo. A fin de mantener o ajustar la estructura de capital, la Sociedad puede entre otras acciones, ajustar su gasto de capital para gestionar los niveles de deuda, vigentes y proyectados, ceder una parte de sus activos exploratorios, emitir deuda bajo la forma de obligaciones negociables y otros valores representativos de deuda con o sin oferta pública, obtener nuevas líneas de crédito además de otras acciones de emisión de capital que podría realizar su sociedad controlante.

La Sociedad revisa periódicamente su estructura de capital en relación con sus presupuestos de exploración y desarrollo y busca mantener un nivel de generación de fondos de sus actividades operativas que le permitan atender su plan de inversiones y cumplir con sus compromisos exploratorios.

Los compromisos significativos de inversión de capital de la Emisora al 30 de septiembre de 2023 se detallan en los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

La Emisora busca mantener un adecuado nivel de endeudamiento sobre el total del patrimonio considerando la industria y los mercados en los que opera. El índice anual de deuda / patrimonio total (donde “deuda” comprende todos los préstamos financieros y “patrimonio” es la suma de los préstamos financieros y el patrimonio) es 53,79% al 30 de septiembre de 2023 y 41,40% al 31 de diciembre de 2022. La Emisora monitorea su capital sobre la base de la ratio de apalancamiento. Esta ratio se calcula dividiendo la deuda neta por el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo el endeudamiento corriente y no corriente) menos el efectivo y equivalente de efectivo. El

capital total corresponde al patrimonio atribuible a los propietarios tal y como se muestra en estado de situación financiera, más la deuda neta.

La ratio de apalancamiento al 30 de septiembre de 2023 es el siguiente:

(Valores expresados en miles de pesos)

Detalle	30/09/2023
Préstamos	296.366
Obligaciones negociables	7.710.825
Menos: efectivo y equivalentes de efectivo	(126.110)
Deuda Neta	7.881.081
Capital Total	14.650.366
Ratio de apalancamiento	53,79%

Los importes correspondientes a la ratio de apalancamiento arriba incluidos fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2023.

Solvencia y equilibrio financiero

La Sociedad prevé mantener una estructura de capital conservadora y una política prudente de gestión financiera, en concordancia con la industria y el contexto en el que opera.

La Sociedad entiende que los niveles de endeudamiento y liquidez bien administrados son esenciales para proveer la suficiente flexibilidad para obtener financiamiento de diversas fuentes e implementar proyectos de inversiones en bienes de capital en forma consistente en tiempo y forma. Asimismo, la Sociedad revisa periódicamente su estructura de capital en relación con sus presupuestos de exploración y desarrollo y busca mantener un nivel de generación de fondos de sus actividades operativas que le permitan atender su plan de inversiones y cumplir con sus compromisos exploratorios. La Sociedad tiene como propuesta desarrollar el crecimiento a un ritmo que le permita mantener una sana posición financiera.

Los excedentes de efectivo se mantienen en pesos, depositados en cuentas bancarias o fondos comunes de inversión con el propósito de mantener liquidez.

A la fecha del presente Suplemento, la Sociedad posee un acuerdo de venta de dólar futuro (Non Delivery Forward) por VN 1.000.000 con vencimiento el 29 de diciembre de 2023.

Información sobre tendencias

El 100 % de los ingresos de gas natural de la Sociedad obtenidos en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023, provino de ventas al mercado industrial. El precio de venta de gas natural al mercado industrial es negociado entre el operador de la UT RCLV (de la cual la Sociedad es miembro) y el cliente. El precio de ventas de gas natural al mercado residencial es fijado por el gobierno argentino.

Los ingresos por ventas de petróleo obtenidos en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 fueron a cuatro clientes, de las cuales el 65% fue al mercado local y el 35% por exportaciones.

Todos los ingresos por ventas de gas natural obtenidos en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 fueron ventas locales, de las cuales el 74% fue a dos clientes principales.

DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES

La Compañía estima el ingreso neto esperado de fondos de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales en aproximadamente al equivalente a Pesos 3.610.000.000 asumiendo que la colocación se realice por el equivalente a US\$ 10.000.000.

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para:

- (i) Principalmente a Inversiones en infraestructura en el país, para el desarrollo de las áreas bajo concesión o nuevas áreas, y/o la Integración de capital de trabajo en el país; y/o
- (ii) Financiamiento del giro comercial y/o inversión en nuevos negocios; y/o
- (iii) Cancelación de pasivos; y/o
- (iv) Cualquier otro destino permitido por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La aplicación de los fondos netos estará sujeta a los cambios y condiciones de mercado imperantes. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos de conformidad con la estrategia que considere de mayor conveniencia.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central-, títulos privados, depósitos a plazo fijo, fondos comunes de inversión e instrumentos *money market*.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales serán soportados por la Sociedad. Asumiendo un monto de emisión de hasta USD 10.000.000 para las Obligaciones Negociables Adicionales, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de Pesos 54.150.000 y representarán el 1,50% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables Adicionales. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,10%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,04%
Comisión Organización y Colocación	0,5% y 0,75%
Aranceles y publicaciones	0,11%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, la Sociedad y los Agentes Colocadores firmarán un Contrato de Colocación a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores para que realicen sus mejores esfuerzos, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables Adicionales, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables Adicionales y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación con la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Hechos posteriores al cierre de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2023

Con fecha 3 de octubre de 2023, la Sociedad obtuvo un préstamo para capital de trabajo por \$ 87 millones con el Banco Nación Argentina S.A., cuyo capital amortiza en cuatro cuotas iguales a partir del 2 de enero de 2024 hasta la fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2024 y que devenga intereses a una tasa variable calculada y pagadera trimestralmente. La tasa de interés se calcula sobre la base del BADLAR más el 10% anual.

Con fecha 3 de octubre de 2023, la Sociedad obtuvo un préstamo para capital de trabajo de \$50 millones con el Banco Galicia S.A., que devenga una tasa de interés del 115 % anual pagadera mensualmente. El vencimiento del capital opera el 4 de junio de 2024.

Con fecha 4 de octubre de 2023, la Sociedad obtuvo un préstamo de prefinanciación de exportaciones por USD 0,6 millones con el Banco Macro S.A., a una tasa del 7% anual con una fecha de vencimiento de 45 días.

Con fecha 17 de octubre de 2023, la Sociedad obtuvo un préstamo de prefinanciación de exportaciones por USD 0,7 millones con el Banco Macro S.A., a una tasa del 7% anual con una fecha de vencimiento de 45 días.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, la Sociedad obtuvo un préstamo para capital de trabajo de \$383,9 millones con el Banco Macro S.A., a una tasa del 157% anual con fecha de vencimiento el 29 de diciembre de 2023.

Con posterioridad a la fecha de emisión de los estados financieros condensados intermedios al 30 de septiembre de 2023, no han ocurrido otros cambios que afecten significativamente la situación patrimonial y los resultados de la Emisora.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de controles cambiarios. Para más información sobre el régimen cambiario de la Argentina relacionado con la inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales, ver la sección "*Información Adicional— Controles de Cambio*" del Prospecto.

Asimismo, se sugiere al público inversor consultar con sus asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales.

Comunicación "A" 7771

Con fecha 18 de mayo de 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7771 la cual establece que las entidades sólo podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de importaciones de bienes en el marco de lo dispuesto en los puntos 8.1. a 8.6. de la Comunicación "A" 7622 y complementarias, en la medida que la operación sea convalidada en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" implementado por la AFIP, cuando se verifique que (i) se trate de un pago que corresponde a una declaración SIRA que obtuvo el estado "SALIDA" hasta el 11.5.23.; y (ii) se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que corresponde a una declaración SIRA que obtuvo el estado "SALIDA" a partir del 12.5.23 y la entidad constató que a la declaración se le asignó un plazo de 0 (cero) días corridos."

Comunicación "A" 7782

Con fecha 1 de junio de 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7782, la cual establece que, a partir del 2 de junio del corriente año, lo previsto en el punto 3.17. del T.O. sobre Exterior y Cambios, relativo a la refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera, resultará también aplicable a los vencimientos de capital de gobiernos locales que correspondan a emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior, otros endeudamientos financieros con el exterior o a emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera.

Comunicación "A" 7798

Con fecha 29 de junio de 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7798, la cual establece que las entidades podrán dar acceso al mercado libre de cambios a todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, para efectuar formación de activos externos con aplicación específica al pago de importaciones de combustibles o energía cuando se cumplan con las condiciones detalladas en la comunicación, estableciéndose qué boletos de venta de cambio y de compra deberán confeccionarse.

Comunicación "A" 7799

Con fecha 29 de junio, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7799, la cual establece distintas adecuaciones en el marco del punto 7.10.2. del T.O. sobre Exterior y Cambios referido a la aplicación de divisas de cobros de exportaciones de bienes en el marco del régimen de fomento de inversión para las exportaciones.

Además, se dispone que los pagos de importaciones de bienes de capital que se concreten simultáneamente con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior o un aporte de inversión extranjera directa que encuadren en el punto 7.10.2.2. del T.O. sobre Exterior y Cambios quedarán comprendidos entre las excepciones previstas en el punto 9. de la Comunicación "A" 7622 y complementarias.

Por último, establece que se considerará cumplimentado el requisito previsto en el punto 3.5.1. del T.O. sobre Exterior y Cambios, referido al pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el

exterior, para aquellos endeudamientos que hayan sido encuadrados en el referido punto 7.10.2.2.ii) en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

Comunicación "A" 7828

El BCRA, el 24 de agosto del presente, reemplazó el punto 5.11. de sus relativo a operaciones de cambio entre entidades, eliminando la excepción que existía para algunas casas y agencias de cambios de canalizar sus operaciones fuera del SIOPEL.

Comunicación "A" 7830

El 31 de agosto del 2023, el BCRA modificó el punto 3.13.1.1. de las normas sobre "Exterior y cambios", relativo a las excepciones de la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de clientes no residentes, y quedó redactado de la siguiente manera: "3.13.1.1. Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito".

Comunicación "A" 7833

El 5 de septiembre de 2023, el BCRA modificó, con vigencia a partir del 5 de septiembre inclusive, las normas de Exterior y cambios para ajustarlas a lo dispuesto en el Decreto N° 443/23. En ese sentido, establece, entre otras cuestiones, que en la medida que las exportaciones de bienes queden encuadradas en lo dispuesto por el citado decreto, la obligación de ingresar y liquidar en el mercado de cambios el contravalor en divisas de los bienes exportados se podrá considerar totalmente cumplimentada cuando, en las condiciones estipuladas en dicho decreto, se liquide al menos el 75 % del valor facturado según la condición de venta pactada; siendo el 25% restante considerado de libre disponibilidad como establece el Decreto N° 443/23. Y, en la medida que los fondos sean destinados a financiar exportaciones de bienes encuadradas en el Decreto N°443/23, la obligación de ingresar y liquidar en el mercado de cambios los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior se considerará cumplimentada cuando se liquide al menos el 75 % del monto cobrado o desembolsado en el exterior.

Comunicación "A" 7834 y Comunicación "A" 7835

Con fecha 5 de septiembre de 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7834, luego de la firma del Reglamento Operativo del Sistema de Pagos en Moneda Local (SML) con el Banco Central del Uruguay (BCU). En ese marco, incorporó las modificaciones y adaptaciones necesarias, incluyendo a la República Oriental del Uruguay para cursar determinadas operaciones y devoluciones por el SML, así como introdujo ajustes respecto a la obligación de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de servicios, a las liquidaciones imputables al cumplimiento de permisos de embarque, y al seguimiento de anticipos cursados por el SML.

Con misma fecha, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7834 por medio de la cual amplió las operaciones admitidas a ser cursadas por el SML.

Comunicación "A" 7838

Con fecha 7 de septiembre de 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7838, la cual establece que las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.8.4., 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios" y sus concordantes -Comunicaciones "A" 7552, "A" 7586 y "A" 7746", refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

Comunicación "A" 7845

Con fecha 20 de septiembre de 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7845, la cual incorpora la posibilidad de que las emisiones de títulos de deuda con registro público denominados en moneda extranjera queden incluidas entre las financiaciones asociadas a las importaciones de bienes habilitadas

para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes contempladas en el punto 1 de la Comunicación "A" 7770, en tanto se cumplan con las condiciones estipuladas. Asimismo, estableció ciertas precisiones y modificaciones a la Comunicación "A" 7770., e incorporó un nuevo inciso v) al punto 3.16.2.1 de las normas de "Exterior y cambios" en el que incluyó a los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los ciento veinte días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 1.5. y 1.6. de la Comunicación "A" 7770.

Comunicación "A" 7852

Con fecha 28 de septiembre del 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7852, la cual establece que en la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios" no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos para las operaciones enlistadas, entre las que se incluyen a los pagos a partir de vencimientos de determinados endeudamientos y títulos de deuda.

Asimismo, incorporó a los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera referidas en el párrafo anterior, entre las situaciones que permiten aceptar también la declaración jurada de un cliente que tiene activos externos líquidos y/o CEDEARs por montos superiores al previsto en el punto 3.16.2.1. de las normas de "Exterior y cambios".

Por último, introdujo ciertas aclaraciones respecto a la Comunicación "A" 7770.

Comunicación "A" 7853 y Comunicación "A" 7867

Con fecha 2 de octubre del 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7853, la cual introduce ciertas modificaciones a las normas de "Exterior y cambios". En particular, reemplazó los puntos 1.1. y 1.2. de la Comunicación "A" 7833, fijó ciertas precisiones y modificaciones respecto a los puntos 7.3, 7.5.2, 8.5.19, y 8.5.20 de las normas de "Exterior y cambios".

Comunicación "A" 7873

El BCRA, el 26 de octubre del presente, reemplazó el punto 2.3 de las normas de "Exterior y cambios" sobre enajenación de activos no financieros no producidos. De esta forma, dicha norma establece que el contravalor percibido por parte de residentes por la enajenación a no residentes de activos no financieros no producidos deberá ingresarse en divisas y liquidarse en el mercado de cambios dentro de los cinco días hábiles de la fecha de percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior. También detalla que, de tratarse de contravalores ingresados entre el 27 de octubre del 2023 y el 17 de noviembre del 2023 inclusive, la obligación podrá considerarse totalmente cumplimentada cuando antes de la segunda fecha al menos el 70% de lo percibido se haya liquidado por el mercado de cambios y por el saldo restante se hayan concretado operaciones de compraventa con títulos valores adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

Comunicación "A" 7893

El BCRA, el 23 de noviembre del presente, estableció una excepción para acceder al mercado de cambios para realizar pagos de servicios a no residentes, aplicando simultáneamente fondos recibidos de un nuevo endeudamiento financiero. En este caso, dichos clientes quedan exentos de (i) convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" de la AFIP y (ii) cumplir con los plazos mínimos para acceder al mercado de cambios establecidos en la Comunicación "A" 7746.

Entre las condiciones para la aplicación de esta excepción, se requiere que el cliente cuente con una declaración SIRASE aprobada. El pago de los servicios prestados por no residentes debe realizarse simultáneamente con la liquidación de un endeudamiento financiero con el exterior, el cual debe tener

una vida promedio no menor a 6 meses y no tener vencimientos de capital durante los primeros 3 meses desde la liquidación en el mercado de cambios.

La norma también establece que la porción de los endeudamientos financieros con el exterior utilizada en virtud de esta excepción no podrá ser considerada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.

Comunicación "A" 7894

A través de esta comunicación, el BCRA reemplazó el punto 2.3. de las normas de "Exterior y Cambios", y de esta forma habilitó, exclusivamente respecto del contravalor de ventas de activos no financieros no producidos que sean ingresados entre el 24 de noviembre de 2023 y 10 de diciembre de 2023 inclusive, que se liquide el 50% de lo percibido por el mercado de cambios y por el porcentaje restante, liquidarlo mediante operaciones con títulos valores.

Comunicación "A" 7895

A través de esta comunicación se suspende lo dispuesto en el punto 3.9. de las normas de "Exterior y cambios" a partir del 24 de noviembre de 2023, relativo al acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la aplicación simultánea a la compra de inmuebles en el país a partir de préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras locales.

Reglamentaciones específicas de la CNV

Resolución General CNV N° 966

Con fecha 26 de junio de 2023, la CNV actualizó la definición de "Beneficiario Final", estableciendo que se entiende como la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final, directo o indirecto, de las mismas, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución UIF N° 112/2021 y/o aquellas que en adelante la modifiquen, complementen o sustituyan.

Resolución General CNV N° 969

Con fecha 3 de agosto de 2023, la CNV, entre otras cosas, modificó lo dispuesto por el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII e hizo extensivas las restricciones y demás condiciones allí previstas a la concertación de operaciones de compra de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, alcanzados por lo dispuesto en el artículo 5° BIS. De esa manera, los agentes podrán dar curso a órdenes para concertar operaciones de compra de bonos soberanos denominados y pagaderos en dólares con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y en los plazos de liquidación de contado inmediato o de contado veinticuatro horas, sólo si durante los quince días corridos anteriores, el cliente no concretó operaciones de venta de bonos denominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina bajo ley local y/o extranjera, con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y, asimismo, que exista manifestación fehaciente de no hacerlo en los quince días corridos subsiguientes.

Resolución General CNV N° 971

Con fecha 15 de agosto de 2023, la CNV modificó lo dispuesto por el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII y estableció un límite de 100 mil nominales semanales para las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo (PPT).

Este límite, que ya se encuentra vigente, opera tanto para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto y para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera.

Resolución General CNV N° 972

Con fecha 15 de agosto de 2023, la CNV modificó las Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación en los estados financieros para agregar que no se admitirá la aplicación anticipada de las NIIF y/o sus modificaciones, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente y que tampoco se admitirá la aplicación anticipada de las Normas Contables Profesionales Argentinas y/o sus modificaciones o aquellas que en un futuro las reemplacen, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente ya que, como detalla en los considerandos de la presente, la admisión de aplicación anticipada de normas contables puede inducir a interpretaciones erróneas o conllevar mayores costos en el esfuerzo de aislar los efectos de la aplicación anticipada de aquellas entidades que hubieren utilizado tal opción, dificultando la toma de decisiones.

Resolución General CNV N° 973

Con fecha 1 de septiembre de 2023, la CNV estableció los lineamientos que garantizan la trazabilidad de los fondos involucrados en las transferencias entre cuentas de un mismo ALyC I AGRO, que impliquen fondos de terceros y que sean destinadas a la operatoria del mercado de capitales, permitiendo, de ese modo, identificar al originador y beneficiario final de los mismos, así como a los terceros intervinientes, con la documentación respaldatoria que resulte suficiente a tales efectos, conforme las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Autorizaron que el ALyC I AGRO reciba fondos de clientes desde la cuenta bancaria de su titularidad afectada a las actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas.

Asimismo, adecuaron la normativa aplicable en materia de recepción de fondos de los clientes, estableciéndose que, en aquellos supuestos en que el ALyC I haya celebrado el respectivo convenio para la liquidación y compensación de operaciones con un Agente de Negociación (AN) en el marco de sus actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas, el ALyC I podrá recibir los fondos pertenecientes a los clientes del AN desde la cuenta bancaria de titularidad de este último afectada a dichas actividades específicas, debiendo garantizar la trazabilidad de dichos fondos desde su origen, permitiendo identificar al originador y beneficiario final de los mismos, así como los terceros intervinientes, con la documentación respaldatoria pertinente.

Además, remarcaron que deberá observarse en todo momento la normativa dictada por el BCRA en materia de liquidación de operaciones de compra venta de títulos valores en moneda extranjera.

Resolución General CNV N° 974

Con fecha 1 de septiembre del presente, la CNV incorporó nuevos trámites habilitados que deberán iniciarse y diligenciarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a partir del 11 de septiembre de 2023, los cuales corresponden a autorizaciones cuya responsabilidad primaria se encuentra a cargo de la Gerencia de Emisoras del organismo.

Resolución General CNV N° 981

Con fecha 11 de octubre de 2023, la CNV estableció nuevas reglamentaciones y limitaciones para diversas operaciones en el mercado de capitales, distinguiendo las operaciones en función de si son realizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros, en mercados nacionales o en mercados del exterior, y cuando se trata de inversores nacionales o extranjeros. En particular, se establecieron deberes informativos respecto a las operaciones y clientes finales de las mismas, se fijaron montos máximos diarios para determinadas

operaciones respecto a determinados inversores, haciéndose foco en las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.

Resolución General CNV N° 982

Con fecha 17 de octubre de 2023, la CNV estableció nuevas limitaciones a determinadas operaciones en el mercado de capitales. En este caso, determinó que las subcuentas categorizadas como cartera propia y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados, no podrán cursar operaciones de compra de Certificados de Depósito Argentinos con liquidación en pesos en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo que superen el monto de las ventas con liquidación en dicha moneda en dicho segmento, por cada subcuenta comitente y por cada jornada de concertación.

Carga Tributaria

Para información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables Adicionales, los Inversores Interesados deberán considerar los aspectos que se describen a continuación junto con la Sección "Información Adicional— Carga Tributaria" del Prospecto.

Impuesto a las ganancias

Respecto a personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina, el Decreto 473/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, estableció, entre otras modificaciones, que para el segundo semestre del período fiscal 2023, el monto de la remuneración y/o del haber bruto, a los fines de lo dispuesto en el inciso z) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, ascenderá a una suma mensual equivalente -conforme el monto vigente el 1º de octubre de 2023-, a quince salarios mínimos, vitales y móviles.

Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria ("Impuesto PAIS")

Mediante el Decreto PEN N° 377/23 de fecha 24 de julio de 2023, se hizo extensiva la aplicación del Impuesto PAIS a la adquisición de servicios en el exterior y a las operaciones de importación de determinadas mercaderías, a excepción de bienes vinculados con la generación de energía de acuerdo a lo definido mediante la Resolución N° 714/23 de la Secretaría de Energía. Asimismo, la reglamentación mediante Resolución AFIP N° 5.393/23, de fecha 25 de julio de 2023, dispuso el ingreso de un pago a cuenta del impuesto PAIS del 95% del total del impuesto final a ingresar en el caso de determinadas importaciones de bienes y mercaderías. Dicho pago a cuenta deberá ser ingresado por el importador en oportunidad de la oficialización del destino de importación. El saldo por el 5% de impuesto PAIS restante se debe cancelar en el momento de acceder al mercado de cambios en oportunidad del pago al exterior, actuando el banco interviniente en carácter de agente de percepción y liquidación.

Mediante la Resolución AFIP N° 5450/2023, se dispuso incrementar la alícuota de percepción a considerar sobre el régimen de percepción del impuesto a las ganancias o del impuesto sobre los bienes personales, según corresponda, que se aplica sobre algunas de las operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS. De esta forma, para las operaciones previstas en los incisos a) a e) del artículo 35 de la Ley N° 27.541 se practicará una percepción del 100% y otra de 25%, mientras que para las operaciones previstas en el inciso b) del artículo 13 bis del Decreto N° 99/19 se practicará una percepción de 100% y otra de 25%.

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

Las alícuotas previstas son progresivas, que van del 1,6026% al 9,5131%, y las mismas varían según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Las transferencias de las Obligaciones Negociables a título gratuito podrían estar alcanzadas por el ITGB en la medida en que la transmisión gratuita sea igual o superior a \$ 468.060. En el caso de los padres, hijos y cónyuge, dicha cantidad será \$ 1.948.800.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.

Documentos a Disposición

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales más recientes de la Emisora.

El presente Suplemento, junto con el Prospecto, el Suplemento Original y los estados financieros incluidos en éstos se encuentran a disposición de los interesados en la sede administrativa de la Compañía sita en Godoy Cruz 2769 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17hs. Podrán asimismo consultarse en BYMA o en la Página Web de la CNV, en el ítem “Empresas”.

EMISORA
CROWN POINT ENERGÍA S.A.

Godoy Cruz 2769 Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR
Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AGENTES COLOCADORES



SBS Trading S.A.

Av. E. Madero 900 Piso 19º - Torre
Catalinas Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Latin Securities S.A.

Arenales 707
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. General Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Macro Securities S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Adcap Securities Argentina S.A.

Ortiz de Ocampo 3220 Piso 4°, C1425
CABA

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN
Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán

Av. Del Libertador 602, piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

1 de diciembre de 2023